

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PS/018/2016.

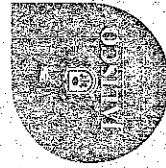
---**VISTOS.**- Para Resolver el Procedimiento Sancionatorio de Responsabilidad Administrativa número **PS/018/2016**, instaurado a solicitud de la Contraloría del Estado, mediante el oficio 2287/DGJ-C/2016, signado por la Maestra María Teresa Brito Serrano, por las observaciones derivadas de la auditoría número **JAL/PNPD-SIOP/14** practicada en forma conjunta por la Contraloría del Estado de Jalisco y la Secretaría de la Función Pública a esta Secretaría, con referencia a los Recursos del **"Programa Nacional para la Prevención del Delito" (PNPD)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el suscrito tengo a bien dar seguimiento con la resolución que me ocupa, señalando para tal efecto los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Que dicha auditoría fue ordenada por el entonces Contralor del Estado Maestro Juan José Bañuelos Guardado mediante oficio 1377/DGVCO-DAOC/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, y dirigido al Ing. Roberto Dávalos López, quien fuera en esa fecha Titular de esta Secretaría, de conformidad con la notificación de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, y de la cual se advirtieron hechos irregulares presumiblemente atribuibles a los servidores públicos **C.C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CÁRDENAS, FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y JOSÉ LUIS SOTO NIÑO**, que fungen el primero de ellos como Director de Construcción Zona Sur y los restantes como Supervisores de Obra en esta Secretaría; por lo que, de conformidad al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al desprenderse presuntamente omisiones atribuibles en sus encargos como servidores públicos, se dio inicio de parte del que resuelve del procedimiento sancionatorio correspondiente que me ocupa, lo anterior con la finalidad de atender las observaciones correctivas que en número de 06 seis, fueron descritas tanto por la Secretaría de la Función Pública, como por la Contraloría del Estado en su dictamen emitido, señalando que al **presunto responsable ARQ. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Director de Construcción Zona Sur de esta Secretaría, se le atribuyen las observaciones 01, 04, 05 y 06; y de los presuntos responsables los CC. ARQ. FELIPE HERNÁNDEZ, BERMÚDEZ, ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO, È ARQ. FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO quienes fungieron como "Supervisores de Obra"** de las observaciones 02 y 03; las cuales se transcriben y consisten en:

.....

JCGM/NDH/CPH



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

OBSERVACIÓN 1.- PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE ACCIONES SOCIALES NO EJECUTADAS.

PRESUNTO RESPONSABLE

"Se infiere al servidor público Arq. **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.-** Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable de incluir acciones sociales en Contratos de Obra Pública y ejecutarlas fuera de la vigencia del Convenio Específico que regula el Programa; situaciones que se describen en la Cédula de Observaciones 1.- "Pagos Improcedentes por Conceptos de Acciones Sociales No Ejecutadas" y sus respectivos Anexo 1 y Anexo 2.

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al incluir acciones sociales en Contratos de Obra Pública y ejecutarlas fuera de la vigencia del Convenio Específico que regula el Programa, causando con ello deficiencia en el servicio encomendado." (Sic)

CÉDULA DE OBSERVACIÓN 01:

Derivado de la revisión documental a los expedientes unitarios de obra de los Contratos de Obra Pública SIOP-CESP-LP-174-166-01/13 de la obra "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Guadalajara (Rehabilitación de seis espacios, parques y jardines públicos en el Municipio de Guadalajara; Construcción de un parque recreativo en Miravalle, en el Municipio de Guadalajara, PRONAPRED 2013)" y al SIOP-CESP-LP-209-201-01/13, de la obra "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan (Rehabilitación de cuatro unidades deportivas en el Municipio de Zapopan, PRONAPRED 2013)", se conoció que dentro de los catálogos de conceptos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incluyó acciones sociales por \$12,889,479.32 y \$8,646,298.46 respectivamente, que suman un total de \$21,535,778.88.

Dichas acciones corresponden a campañas mediáticas, reconciliación policía-comunidad, talleres, gestores comunitarios, mediadores comunitarios, recuperación y apropiación de espacios públicos, poesía urbana, redes Arte, conciertos musicales, articuladores en la construcción de su comunidad, arte urbano, programas deportivos, monitoreo niños, niñas y jóvenes adolescentes en conflicto con la Ley, Proyecto socio productivos y emprendimiento laboral para mujeres, fortalecimiento de capacidades, diagnósticos participativos, entre otras.

Por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incumplió al contemplar en un contrato de obra pública acciones sociales, las cuales en su caso, debieron de contratarse con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lugar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, puesto que esta última no contempla dentro de sus alcances las acciones sociales, como lo indican los artículos 3 y 4 de dicha Ley.

Fundamento Legal:

Artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 66 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

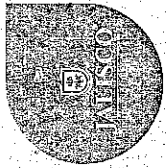
OBSERVACIÓN 4.- INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL (OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES).

PRESUNTO RESPONSABLE

"Se infiere al servidor público Arq. **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.-** Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable de Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal, al celebrar Contrato con OCCSA S.A. de C.V. aun cuando ésta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales; situaciones que se describen en la Cédula de Observaciones 04.- "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales)."

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez,

JCGM/NAH/10/13



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al celebrar Contrato con OCSSA S.A. de C.V. aun cuando ésta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales, causando con ello deficiencia en el servicio encomendado." (Stc)

CÉDULA DE OBSERVACIÓN 04:

Al respecto, en el contrato No. SIOP-CESP-CI-500-492-01/13, denominado "Adaptación de tres espacios para la atención a mujeres víctimas de la violencia en Santa Lucía, Nuevo México y Fovissste Zapopan (PRONAPRED 2013), Rescate de banquetas y rampas para brindar áreas de movilidad amable a peatones y usuarios de sillas de ruedas en 6 localidades del Municipio de Zapopan (PRONAPRED 2013)", adjudicado a la empresa OCSSA S.A. de C.V., se detectó que esta presentó inicialmente para la formalización del Contrato de dicha obra, una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Negativa de fecha 20 de septiembre de 2013, opinión que no se encontraba vigente a la fecha de la firma del contrato, puesto que dicho acto fue celebrado el 29 de noviembre de 2013.

Es hasta el 9 de enero de 2014, que la Contratista presenta una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva.

Derivado de lo anterior, se concluyó que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incumplió con la normatividad aplicable, puesto que el 29 de noviembre se celebró contrato con OCSSA S.A. de C.V. aun cuando esta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales incumpliendo a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal:

Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

OBSERVACIÓN 5.- FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRESUNTO RESPONSABLE

"Se infiere al servidor público Arq. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.- Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable de las irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), y su reglamento (RLOPSRM), derivado de que no se presentaron las evidencias documentales que demuestran el apego a dicha normatividad; situaciones que se describen en la Cédula de Observaciones 05 y su respectivo Anexo 1.

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"

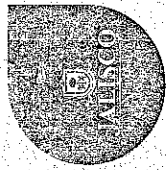
Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al haber permitido irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM), derivado de que no se presentaron las evidencias documentales que demuestran el apego a dicha normatividad; causando con ello la deficiencia en el servicio encomendado." (Stc)

CÉDULA DE OBSERVACIÓN 05:

1.- Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-LP-174-166-01/13, de la obra denominada "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Guadaluajara (Rehabilitación de seis espacios, parques y jardines públicos en el Municipio de Guadaluajara; Construcción de un Parque Recreativo en Miravalle, en el Municipio de Guadaluajara, PRONAPRED 2013)."

FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

JCGM/INSTRUMENTAL
[Signature]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

1.- Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. Descriptiva, Mem. De Cálculo y Planos.

2.- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

3.- Presupuesto Base de la Ejecutora.

4.- Reporte de Supervisión (informes periódicos, así como informe final).

5.- Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente) N°.

2.- Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-LP-176-168-07/13, de la obra denominada "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Tonalá. (Rehabilitación del Centro Integral para el Desarrollo Social en el Municipio de Tonalá; Rehabilitación de Unidad Deportiva en el Municipio de Tonalá – Pronapred 2013)."

FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

1.- Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. Descriptiva, Mem. De Cálculo y Planos.

2.- Presupuesto Base de la Ejecutora.

3.- Reporte de Supervisión (informes periódicos, así como informe final).

4.- Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente) N°.

3.- Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-LP-209-201-07/13, de la obra denominada "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan (Rehabilitación de cuatro Unidades Deportivas en el Municipio de Zapopan - PRONAPRED 2013)."

FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

1.- Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. Descriptiva, Mem. De Cálculo y Planos.

2.- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

3.- Presupuesto Base de la Ejecutora.

4.- Reporte de Supervisión (informes periódicos, así como informe final).

5.- Bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia).

6.- Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente) N°.

7.- Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).

4.- Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-CI-500-492-07/13, de la obra denominada "Adaptación de tres espacios para la atención a mujeres víctimas de la violencia en Santa Lucía, Nuevo México y Fovissste Zapopan (PRONAPRED 2013), Rescate de banquetas y rampas para brindar áreas de movilidad amable a peatones y usuarios de sillas de ruedas en 6 localidades del Municipio de Zapopan (PRONAPRED 2013)."

FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

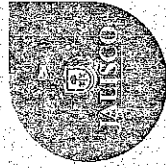
1.- Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo.

2.- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

3.- Presupuesto Base de la Ejecutora.

4.- Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.

JCGM/NAM/MI



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

5

- 5.- Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.
- 6.- Reporte de Supervisión (informes periódicos, así como informe final).
- 7.- Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finitiquito de obra (Dependencia).

5.- Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-CI-592-494-01/13, de la obra denominada "Círculo de conectividad (ciclovia) en el polígono Haciendas de Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga (PRONAPRED 2013), construcción Parque Agrícola en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (PRONAPRED 2013)."

FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

1.- Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. Descriptiva, Mem. De Cálculo y Planos.

2.- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

3.- Presupuesto Base de la Ejecutora.

4.- Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.

5.- Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.

6.- Reporte de Supervisión (informes periódicos, así como informe final).

6.- Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-CI-598-590-01/13, de la obra denominada "Creación del Centro Cultural y Concha Acústica en el Salto (PRONAPRED 2013), construcción del Centro Cultural y Desarrollo Comunitario la Azucena (PRONAPRED 2013), Construcción y Equipamiento del Centro de Recreación y Capacitación Deportiva Juvenil en el Municipio del Salto (PRONAPRED 2013)."

FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

1.- Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: Mem. Descriptiva, Mem. De Cálculo y Planos.

2.- Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

3.- Presupuesto Base de la Ejecutora.

4.- Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.

5.- Controles de Calidad y Pruebas de laboratorio.

6.- Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.

7.- Reporte de Supervisión (informes periódicos, así como informe final).

8.- Dictamen Técnico que funde y motive las causas (Residente) N°.

Fundamento Legal:

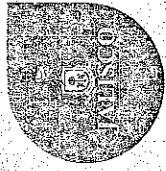
Incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. En el anexo 1 se describen los artículos incumplidos. Artículo 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 310 de su Reglamento.

OBSERVACIÓN 06.- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS.

PRESUNTO RESPONSABLE

"Se refiere al servidor público Arq. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.- Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable del atraso en la ejecución y su conclusión, de las acciones y/o proyectos que fueron autorizados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos en las Entidades Federativas, en el Marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito, teniendo que la vigencia de dicho convenio es al 31 de diciembre de 2013; situaciones que se describen en la Cédula de Observación 06.- "Incumplimiento de Objetivos y Metas" y su respectivo Anexo 1.

JCGM/NAH/INT



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al haber permitido el atraso en la ejecución y su conclusión, de las acciones y/o proyectos que fueron autorizados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos en las Entidades Federativas, en el Marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito, teniendo que la vigencia de dicho convenio es al 31 de diciembre de 2013; causando con ello la deficiencia en el servicio encomendado." (Sic)

CÉDULA DE OBSERVACIÓN 06:

Al respecto se observó que no se realizó la totalidad de dichas acciones, toda vez que de las 6 obras de la muestra, todas presentan un atraso en su ejecución y a la conclusión de la vigencia del acuerdo (Anexo 1).

Lo anterior, se deriva en un incumplimiento al artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De conformidad a la normatividad antes mencionada, se determinó que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incumplió en el logro de las metas y objetivos, derivado de que no se llevaron a cabo la totalidad de las metas convenidas en el Anexo Único del Convenio específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyo a las Entidades Federativas en el Marco del Programa.

Fundamento Legal:

Artículo 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Clausula IV del Acta de Complementaria del Acta de Cierre del Ejercicio Programático Presupuestal 2013 del Estado de Jalisco en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito de fecha 20 de enero de 2014.

OBSERVACIÓN 02.- PAGOS IMPROCEDENTES (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS).

PRESUNTO RESPONSABLE

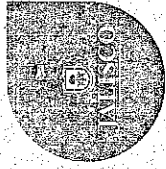
"Se infiere que las personas que fungieron como "RESIDENTE" en cada una de las obras señaladas, son los presuntos responsables de los Pagos improcedentes por conceptos de obra pagados no ejecutados, siendo éstos los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) que, en su cargo de Supervisor, desempeñaron tal función; conociéndose que son los siguientes:

NÚMERO DE ANEXO DE CÉDULA DE OBSERVACIÓN 02	CONTRATO	IMPORTE	SUPERVISOR
1	SIOP-CESP-LP-174-166-01/13	\$11'219,091.50	ARQ. FAUSTO CAVARRUBIAS CASTRO
2	SIOP-CESP-LP-176-168-01/13	\$3'505,122.57	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
3	SIOP-CESP-LP-209-201-01/13	\$3'063,055.54	ARQ. FELIPE HERNÁNDEZ BERMUDEZ
4	SIOP-CESP-CI-598-590-01/13	\$2'503,755.00	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
5	SIOP-CESP-CI-502-409-01/13	\$128,050.23	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
6	SIOP-CESP-CI-500-492-01/13	\$39,707.50	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
TOTAL		\$20'458,782.34	

Las conductas de los servidores públicos, señaladas en párrafos precedentes, constituyen una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

JCGM/NGM/Int



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

7

Y teniendo que el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala lo siguiente:

Artículo 63. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Obligación que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al haber aprobado para su pago Estimaciones que incluyan conceptos de obra no ejecutados, causando con ello la deficiencia en el servicio encomendado." (Sic)

CÉDULA DE OBSERVACIÓN 02:

El importe observado suma un total de \$20'458,782.34, derivado de conceptos de volúmenes de obra pagados no ejecutados, que fueron pagados en las diversas estimaciones de cada una de las obras, en el período que comprendió entre el 22 de enero y el 19 de junio de 2014, es decir fuera de la vigencia del Convenio Específico y fuera del período del cierre del ejercicio del Programa, lo cual se detalla en el Anexo 7 de la cédula de observaciones.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incumplió el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal:

Artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículos 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBSERVACIÓN 03.- INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRESUNTO RESPONSABLE

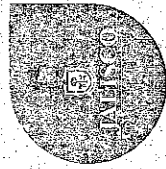
"Se infiere que quienes fungieron como "RESIDENTE" en cada una de las obras señaladas, son los presuntos responsables del Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo éstos los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) que, en su cargo de Supervisor, desempeñaron tal función; conociéndose que son los siguientes:

NÚMERO DE ANEXO DE CÉDULA DE OBSERVACIÓN 02	CONTRATO	IMPORTE	SUPERVISOR
1	SIOP-CESP-LP-174-166-01/13	\$11'219,091.50	ARQ. FAUSTO CAVARRUBIAS CASTRO
2	SIOP-CESP-LP-176-168-01/13	\$3'505,122.57	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
3	SIOP-CESP-LP-209-201-01/13	\$3'063,055.54	ARQ. FELIPE HERNÁNDEZ BERMUDEZ
4	SIOP-CESP-CI-598-590-01/13	\$2'503,755.00	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
5	SIOP-CESP-CI-502-409-01/13	\$128,050.23	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
6	SIOP-CESP-CI-500-492-01/13	\$39,707.50	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
TOTAL		\$20'458,782.34	

La conducta de los servidores públicos, señaladas en párrafos precedentes, constituyen una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

JCGM/NOCH/000



mencionados adscritos a la Dirección de lo Consultivo dependientes de la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, y reservándome al que suscribe la presente, la facultad de dictar resolución que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa por parte de los ahora sujetos a procedimiento sancionatorio.-----

3.- Que mediante acuerdo de fecha 07 de diciembre del año 2016, el Exdirector de lo Consultivo, Licenciado Martín de Jesús Castro Sandoval, dio por recibido mi acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016, mismo mediante el cual y con los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, el suscrito determine incoar el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos presuntos responsables **C.C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, FELIPE HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y JOSÉ LUIS SOTO NIÑO**, así mismo y en dicho acuerdo el Director de lo Consultivo se avocaba a lo ordenado por el suscrito -----

4.- Mediante oficio número SIOP/DS/DGJ/0972/2016, el suscrito le remití a la Contralora del Estado, copias certificadas de los acuerdos de fechas 06 y 07 de diciembre, el primero mediante el cual ordene la instauración del Procedimiento Sancionatorio número PS/018/2016, y el segundo mediante el cual el Exdirector de lo Consultivo daba por recibido mi acuerdo, y se avocaba a lo ordenado por el suscrito. -----

5.- Mediante el oficio número DC/082/2017-N, el Exdirector de lo Consultivo, Licenciado Martín de Jesús Castro Sandoval, solicito al Director de Recursos Humanos de esta Secretaría, de los presuntos responsables, los C.C. Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, Fausto Covarrubias Castro, Felipe Hernández Bermúdez y José Luis Soto Niño, la siguiente información:

- 1.- Si los antes señalados, actualmente se encuentran laborando, de no ser así, indicar cuál es la fecha en que causaron baja.
- 2.- copia de los últimos nombramientos.
- 3.- fecha de ingreso al servicio.
- 4.- Grado de escolaridad, anexando copia del documento que lo respalde, de cada uno.
- 5.- Sueldo que perciben.
- 6.- Antecedentes disciplinarios.
- 7.- Su último domicilio registrado dentro de sus expedientes personales.-----
- 6.- Mediante el acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de 2017, el Exdirector de lo Consultivo Licenciado Martín de Jesús Castro Sandoval, da por recibido el Memorando número DRH/64/2017, signado por el Ingeniero Carlos Alberto Aldrete Calvillo, Director de Recursos Humanos de esta Secretaría, memorando mediante el cual da respuesta al oficio número DC/082/2017-N, respecto a la información solicitada de los presuntos responsables, emitiendo anexo a su respuesta lo que a continuación se describe: 1.- Fecha de ingreso de cada uno de ellos. 2.- copia del nombramiento de cada uno de los incoados.

3.- Grado de escolaridad. 4.- Sueldo mensual. 5.- domicilio. 6.- Antecedentes disciplinarios de cada uno de los incoados.....

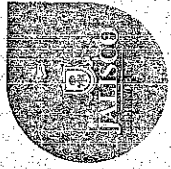
7.- Mediante las actas de notificación por comparecencia de fechas 30 de enero, 1º y 2 de febrero de 2017, se les notificó primeramente a los presuntos responsables los C.C. Arq. Felipe Hernández Bermúdez è Ing. José Luis Soto Niño, y en segundo a los presuntos responsables los C.C. Arq. Fausto Covarrubias Castro y Arq. Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, los acuerdos de fechas 06 y 07 de diciembre de 2016, emitido por el que suscribe y por el Director de lo Consultivo respectivamente, mediante los cuales se les notifica la incoación del procedimiento iniciado en su contra, así como los hechos presuntamente irregulares, atribuibles a su persona como la documentación de la cual se desprende la presunta irregularidad, de igual forma se les notificó los términos señalados por el artículo 87 en sus fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esto es, para la presentación de su informe de ley, así como la presentación de sus medios de prueba.....

8.- Mediante acuerdo emitido por el Exdirector de lo Consultivo, Licenciado Martín de Jesús Castro Sandoval, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2017, efectúa su señalamiento respecto, al VISTO, referente a los autos que integran el procedimiento sancionatorio que nos ocupa, y en el mismo da cuenta de que han fenecido los términos señalados dentro del artículo 87, fracción I, y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, siendo estos, el término que se contó de 05 días hábiles referente a la presentación de los informes de **los ahora incoados a procedimiento los C.C. Felipe Hernández Bermúdez, José Luis Soto Niño, Fausto Covarrubias Castro y Juan Antonio Rodríguez Cárdenas**, así como el término de 15 días hábiles con el que contaron para presentar las pruebas ofertadas dentro de sus informes, manifestando además, dentro del mismo acuerdo que se tienen por recibidos el día 07 siete de febrero de 2017, los escritos presentados en vía de informes por los C.C. Felipe Hernández Bermúdez, José Luis Soto Niño, y Fausto Covarrubias Castro, y el 10 diez de febrero de 2017, el informe del C. Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, y hace mención que en cada uno de los escritos presentados en vía de informes presentados por los presuntos responsables, los mismos anexaron la documentación que hacen valer como sus medios de prueba, por lo que a continuación se transcriben los informes presentados, como las pruebas ofertadas, siendo estos los siguientes:

Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, manifiesta lo que a continuación se transcribe:

"Por medio de la presente comparezco a presentar mi informe dentro del término establecido para tal efecto. Esto en razón del proceso sancionatorio instaurado en mi contra y que tiene relación con las observaciones emitidas por la Contraloría del estado a la Obra "CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REHABILITACIÓN DE 4 UNIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. (PRONAPRED 2013)." Bajo la orden de trabajo SIOP-CESP-LP-209-201-01/13, a cargo de BALKEN, S.A DE C.V. Le informo que la obra antes mencionada se encuentra terminada y está en funcionamiento; tal como consta en el acta de sitio 01-218DGCVO/DAC/2014, de la cual se anexan copias. De tal manera queda solventada la observación no. 2 en la cual se observa el monto total de la obra."

JCGM/NO/1/2017



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

"Referente a la observación no. 3 queda solventada con la copia simple de la bitácora electrónica de la cual se anexa una copia." (Sic)

> Ingeniero José Luis Soto Niño, manifiesta lo que a continuación se transcribe:

"Por medio de la presente comparezco a presentar mi informe dentro del término establecido para tal efecto. Esto en razón del proceso sancionatorio instaurado en mi contra y que tiene relación con las observaciones emitidas por la contraloría del estado a las Obras Bajo las ordenes de trabajo:

- Anexo 2 siop-cesp-jp-176-168-01/13
- Anexo 4 siop-cesp-ci-598-590-01/13
- Anexo 5 siop-cesp-ci-502-409-01/13
- Anexo 6 siop-cesp-ci-500-492-01/13

Le informo que las obras antes mencionadas se encuentran terminadas y están en funcionamiento; tal como consta en las actas de sitio:

- 04-214/DGCVO/DAOC/2014
- 02-218/DGCVO/DAOC/2014
- 01-214/DGCVO/DAOC/2014
- 02-214/DGCVO/DAOC/2014

De las cuales se anexan copias. De tal manera queda solventada la observación no. 2 en la cual se observa el monto total de la obra,

Referente a la observación no. 3 queda solventada con la copia simple de las bitácoras electrónicas de las obras:

- Anexo 2 siop-cesp-jp-176-168-01/13
- Anexo 4 siop-cesp-ci-598-590-01/13
- Anexo 5 siop-cesp-ci-502-409-01/13
- Anexo 6 siop-cesp-ci-500-492-01/13

De las cuales se anexan copias." (Sic)

> Arquitecto Fausto Covarrubias Castro, manifiesta lo que a continuación se transcribe

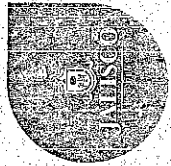
"Por medio del presente comparezco a presentar mi informe dentro del término establecido para tal efecto. Esto en razón del proceso sancionatorio instaurado en mi contra y que tiene relación a las observaciones emitidas por la contraloría del estado a la Obra "CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA (REHABILITACIÓN DE 6 ESPACIOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO EN MIRAVALLE, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PROMAPRED 2013)". Bajo la orden de trabajo SIOP-CESP-LP-174-166-01/13, a cargo de CONSORCIO ROJA ASESORÍA Y PROYECTOS, S.A DE C.V. Le informo que la obra antes mencionada se encuentra terminada y está en funcionamiento; tal como consta en el acta de sitio 03-214/DGCVO/DAOC/2014, de la cual se anexan copias. De tal manera queda solventada la observación no. 2 en la cual se observa el monto total de la obra.

Referente a la observación no. 3 queda solventada con la copia simple de la bitácora electrónica de la cual se anexa una copia." (Sic)

> Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, manifiesta lo que a continuación se transcribe:

"Que por mi propio derecho y encontrándome en tiempo y forma para hacerlo, me presento ante esta dependencia, por este medio a dar contestación al Acuerdo para la Instauración del Procedimiento Sancionatorio del supuesto de hechos irregulares y que presuntamente quebrante las obligaciones que como servidor público tengo el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 61 fracción I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Derivado del acuerdo de fecha 06 seis de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia,

JCGM/NAO/...



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Secretario de Infraestructura y Obra Pública de los hechos que son denunciados por la Mtra. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, mediante el cual de vista al Dictamen de Auditoría numero JALPNPD-SIOP/14 de los recursos del PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO (PNPD) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de lo que se considera según Dictamen que los documentos que integran el expediente de la auditoría son aptos y suficientes para establecer el probable actuar irregular por parte de mi persona en cuanto a las observaciones 01, 04, 05 y 06:

ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS IMPUTACIONES

Observación No. 1: PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE ACCIONES SOCIALES NO EJECUTADAS.

"Se infiere al servidor público ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) como presunto responsable de incluir acciones en Contratos de Obra Pública y ejecutarlos fuera de la vigencia del Convenio Especifico que regula el Programa; situaciones que se describen en la Cedula de Observaciones 1.- "Pagos Improcedentes por Conceptos de Acciones Sociales No Ejecutadas"

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que en las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no participo en la definición de los alcances de obra ni en la elaboración de los presupuestos de los contratos de obra pública de ningún tipo, ni nombramiento de Director de Construcción Zona Sur, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución contando con ello con un presupuesto de obra, orden de trabajo y proyecto a realizar, los cuales se derivaron de una licitación en la que yo NO INTERVENGO. Por lo que la observación no es de mi competencia. NO ME APLICA.

Observación No. 4: INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL (OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES).

"Se infiere al servidor público ARQ. JUA ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) como presunto responsable de Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal, al celebrar contrato con OCSSA S.A. de C.V. aun cuando esta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no incluyen PARTICIPACION en las acciones de licitación de los contratos de obra pública de ningún tipo, ni nombramiento de Director de Construcción Zona Sur, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución. Por lo que la observación no es de mi competencia y NO ME APLICA, puesto que no participo en licitaciones donde se requiere a las empresas participantes estar al corriente de sus obligaciones fiscales, ni en recabar documentación para estar en posibilidades de asignar contratos.

Observación No. 5: FALTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"Se infiere al servidor público ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) como presunto responsable de las irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), y su reglamento (FLOPSRM) derivado de que se presentaron las evidencia documentales que demuestren el apego a dicha normatividad.

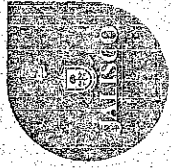
RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que la integración de los expedientes de las obras recae en los asignados a las mismas (Supervisores) Las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no consisten en la integración de los expedientes de obra, ni en ningún momento me fueron personalmente requeridas. Por lo que la observación no es de mi competencia y NO ME APLICA.

Observación No. 6: INCUMPLIMIENTOS DE OBJETIVOS Y METAS.

"Se infiere al servidor público ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, Director de Construcción Zona Sur de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) como presunto responsable del atraso en la ejecución y su conclusión, de las acciones y/o proyectos que fueron autorizados en el anexo único del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos en las entidades federativas, en el marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito.

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que se cuenta con Actas de Sitio (de campo) con números 01-214/DGVCO/DAOC/2014, 02-214/DGVCO/DAOC/2014, 03-214/DGVCO/DAOC/2014, 04-214/DGVCO/DAOC/2014, 02-218/DGVCO/DAOC/2014 del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), Auditoría JALPNPD-SIOP/14, Ejercicio Presupuestal 2013, Ejecutor Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) que con el objetivo de dar atención referente a la petición de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del apoyo del Órgano Estatal de Control para realizar visitas físicas -con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JALPNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, del Programa

JCGM/MDH/Infra



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

Participando en dicha Acta personal de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y de la Contraloría del Estado como lo aseveran las firmas en las mismas y una vez realizadas las actuaciones derivadas de las actas, se concluye en resolución que todas las obras están terminadas y en funciones durante su visita. De lo que se deriva que las obras fueron concluidas y están operando. **POR LO QUE ESTA OBSERVACIÓN NO APLICA.**

Por otra parte debe de considerarse que aquellas observaciones que son imputables a mi persona no radican en momento alguno, actividad o acción que no permita cumplir con los objetivos y metas programadas para los Recursos auditados, por lo que deberá de considerarse lo anterior a efecto de que en el resolutivo se tipifiquen las infracciones de las cuales soy presuntamente responsable y que tenga relación directa con la responsabilidad como servidor público del suscrito así como el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos y metas de manera eficaz, que es el Alcance de la Auditoría.

PRUEBAS.

A continuación me permito enunciar una relación y lista de documentos que soportan lo ofertado en la presente, mismas que se presentan en copia simple.

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en las Actas de Sitio 01-214/DGVCO/DAOC/2014, 02-214/DGVCO/DAOC/2014, 03-214/DGVCO/DAOC/2014, 04-214/DGVCO/DAOC, 02-218/DGVCO/DAOC/2014 debidamente firmada por las personas que intervienen en ellas.

Por lo anteriormente expuesto ante Usted, de la manera más atenta le

P I D O:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma, dando informe de contestación al Acuerdo para la instauración del Procedimiento Sancionatorio Exp. PS/018/2016 instaurado en contra del suscrito.

SEGUNDO.- Se me tenga entregadas las pruebas antes mencionadas.

TERCERO.- Seguido el Procedimiento en sus demás etapas, en su momento y conforme a la Ley, se me EXIMA de toda responsabilidad por haber actuado conforme a derecho, ya que no incurri en el supuesto de hechos irregulares y que presuntamente quebrante las obligaciones que como servidor público tengo el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 61 fracción I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco." (Sic)

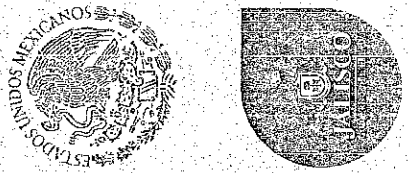
De los anteriores escritos presentados en vía de informes por los hoy presuntos responsables, y que se transcribieron en la presente en párrafos que anteceden, en cada uno de los citados informes los incoados dentro del procedimiento, anexaron sus medios de convicción y que hicieron valer para su defensa, es decir documentales que adjuntaron en copias simples e inherente a las actas de sitio de los contratos de las obras que motivaron las observaciones en su contra, por lo que y al ser sus pruebas ofrecidas, se pasaran a señalar tal y como se recibieron, siendo estas:

1.- Por el Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, anexó:

Acta de Sitio 01-218/DGVCO/DAOC/2014. (Documento el cual consta de 15 fojas en copias simples)

Misma Acta de Sitio, que en el cuerpo de la misma en su foja 2 dos, y en uno de sus apartados el cual se subraya y describe como de actuaciones, se pasa a transcribir toda vez que resulta de suma importancia, respecto a lo que se describe de la cantidad del monto observado y relacionado con la observación número 2:

.....
JCGM/NDH/2016



ACTUACIONES.

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barríos.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), fungiendo como testigo; además del Arq. Felipe Hernández Bermúdez.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha l... ido a su encargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: número SIOP-CESP-LP-209-201-01/13.

Denominación del Contrato: "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan, (Rehabilitación de 4 Unidades Deportivas en el Municipio de Zapopan - Pronapred 2013)".

Mismo contrato al cual, mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo Anexo 3, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

Importe Observado: \$2'640,565.12 (dos millones seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 12/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido anexo 3, según se contempla en la tabla siguiente:" (Sic)

Cabe mencionar que la tabla que se cita en el renglón que antecede, es la tabla en donde se señala en sus 7 apartados lo siguiente, CLAVE, CONCEPTO, NUM. DE ESTIMACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y MONTO IRREGULAR EN LA AUDITORIA, la cual no se pasa a transcribir toda vez que ya obra agregada en actuaciones, misma que consta de 15 fojas.-----
Por otra parte es de señalarse lo que se plasma en la Acta de Sitio que nos ocupa, en su foja 14, toda vez que reviste suma importancia sobre la cantidad del monto observado, por lo que se pasa a transcribir:

"DECLARACIONES.

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1.- NO EMITE DECLARACION ALGUNA.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta), se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 56 Conceptos Observados, se obtuvo que de todos los 56 conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; lo que deriva en que NO se tenga Monto Irregular alguno.

3.- Los trabajos se encontraron funcionando durante su visita.

4.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES.

Se concluye que:

De los 56 conceptos se verifico su coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.

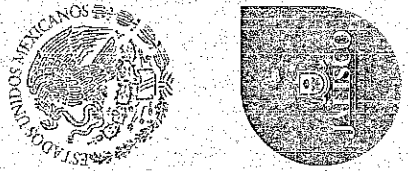
Los Trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones a los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 15:30 hrs. Del día 18 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo". (Sic)

.....

JCGM/N/DH/DM



Así también anexo a su informe, remite anexo en 05 copias simples la "Bitácora Electrónica de Obra Pública, del Contrato número SIOP-CESP-LP-209-201-01/13. De la obra: "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan, (Rehabilitación de 4 Unidades Deportivas en el Municipio de Zapopan – Pronapred 2013)".

2.- Del Ingeniero Jose Luis Soto Niño, anexó:

Acta de Sitio 04-214/DGVCO/DAOC/2014. (Documento el cual consta de 23 fojas en copias simples)

Misma Acta de Sitio, que en el cuerpo de la misma en su foja 2 dos, y en uno de sus apartados el cual se subraya y describe como de actuaciones, se pasa a transcribir toda vez que resulta de suma importancia, respecto a lo que se describe de la cantidad del monto observado y relacionado con la observación número 2:

"ACTUACIONES.

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su encargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: número SIOP-CESP-LP-598-590-01/13.

Denominación del Contrato: "Creación del Centro Cultural y Concha Acústica en el Salto (PRONAPRED 2013). Construcción del Centro Cultural y de Desarrollo Comunitario La Azucena (PRONAPRED 2013). Construcción y Equipamiento del Centro de Recreación y Capacitación Deportiva Juvenil en el Municipio de El Salto (PRONAPRED).

Mismo contrato al cual, mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo Anexo 4, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

Importe Observado: \$2'158,409.49 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 49/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido anexo 4, según se contempla en la tabla siguiente." (Sic)

Cabe mencionar que la tabla que se cita en el renglón que antecede, es la tabla en donde se señala en sus 7 apartados lo siguiente, CLAVE, CONCEPTO, NUM. DE ESTIMACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y MONTO IRREGULAR EN LA AUDITORIA, la cual no se pasa a transcribir toda vez que ya obra agregada en actuaciones, misma que consta de 23 fojas.-----

Por otra parte es de señalarse lo que se plasma en el Acta de Sitio que nos ocupa, en su foja 22, toda vez que reviste suma importancia sobre la cantidad del monto observado, por lo que se pasa a transcribir:

"DECLARACIONES.

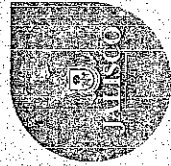
POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1 - NO EMITE DECLARACIÓN ALGUNA.

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO.



JCGM/NAU/mx



1.- Dentro del recorrido realizado, se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 159 Conceptos Observados, se obtuvo lo siguiente:

a) De 157 Conceptos se verificó su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales No se deriva Monto Irregular alguno.

b) De 1 (uno) Concepto se verificó una mayor cantidad de trabajos realizados según lo estimado; los cuales cuales aparecen con signo negativo (-) en la columna denominada "Diferencia Verificado V.S. Estimado"; mismo que tiene un Monto EXCEDENTE DE \$135,002.78 (ciento treinta y cinco mil dos pesos 78/100) el cual ya se había determinado desde que se realizó la auditoría.

c) De 1 (uno) Concepto se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado, el cual tiene un Monto Irregular por \$81,007.57 (ochenta y un mil siete pesos 57/100).

d) Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$135,002.78 y el Monto Irregular por \$81,007.57, resultaría un Monto excedente de \$53,995.21, siendo el que aparece con signo negativo (-) en el total de la columna "Monto Irregular Resultante", de la última tabla asentada.

2.- Los trabajos se encontraron funcionando durante su visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES.

De 157 conceptos se verificó su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.

De 1 (uno) Concepto se verificó una mayor cantidad de trabajos realizados según lo estimado; mismo que tiene un Monto excedente de \$135,002.78 (ciento treinta y cinco mil dos pesos 78/100), el cual ya se había determinado desde que se realizó la auditoría.

De 1 (uno) Concepto se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado: el cual tiene un Monto Irregular por \$81,007.57 (ochenta y un mil siete pesos 57/100)

Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$135,002.78 y el Monto Irregular por \$81,007.57 resultaría un Monto excedente de \$53,995.21

2.- Los Trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones a los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 15:30 hrs. Del día 12 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo". (Sic)

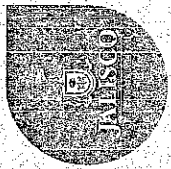
* Asi también anexo a su informe, remite en 10 copias simples la "Bitácora Electrónica de Obra Pública, del Contrato número SIOP-CESP-CI-598-590-01/13 (CI-598-13). De la obra: "Creación del Centro Cultural y Concha Acústica en el Salto (Pronapred 2013)". "Construcción del Centro Cultural y de Desarrollo Comunitario La Azucena (Pronapred 2013)". Construcción y Equipamiento del Centro de Recreación y Capacitación Deportiva Juvenil en el Municipio de El Salto (Pronapred 2013)".

2.- Del Ingeniero Jose Luis Soto Niño, anexó:

Acta de Sitio 02-218/DGVCO/DAOC/2014. (Documento el cual consta de 17 fojas en copias simples).

Misma Acta de Sitio, que en el cuerpo de la misma en su foja 2 dos, y en uno de sus apartados el cual se subraya y describe como de actuaciones, se pasa a

JCGM/MSH/mib



transcribir toda vez que resulta de suma importancia, respecto a lo que se describe de la cantidad del monto observado y relacionado con la observación número 2:

“ACTUACIONES.

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño...- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su encargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: número SIOP-CESP-LP-176-168-01/13.

Denominación del Contrato: "Construcción y Servicios de Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Tonalá (Rehabilitación del Centro Integral Para el Desarrollo Social en el Municipio de Tonalá; Rehabilitación de Unidad Deportiva en el inicio de Tonalá- Pronapred 2013)."

Mismo contrato al cual, mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo Anexo 2, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

Importe Observado: \$3'021,657.39 (tres millones veintifun mil seiscientos cincuenta y siete pesos 39/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido anexo 2, según se contempla en la tabla siguiente." (Sic)

Cabe mencionar que la tabla que se cita en el renglón que antecede, es la tabla en donde se señala en sus 7 apartados lo siguiente, CLAVE, CONCEPTO, NUM. DE ESTIMACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y MONTO IRREGULAR EN LA AUDITORIA, la cual no se pasa a transcribir toda vez que ya obra agregada en actuaciones, misma que consta de 17 fojas.-----

Por otra parte es de señalarse lo que se plasma en la Acta de Sitio que nos ocupa, en su fojas 15 y 16, toda vez que reviste suma importancia sobre la cantidad del monto observado, por lo que se pasa a transcribir:

“DECLARACIONES.

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1.- NO EMITE DECLARACION ALGUNA.

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta), se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

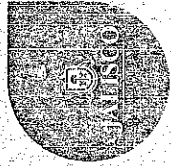
2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 51 Conceptos Observados, se obtuvo lo siguiente:

a) De 22 Conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales No se deriva Monto Irregular alguno.

b) De 14 Conceptos se verifico una mayor cantidad de trabajos realizados según lo Estimado: los cuales cuales aparecen con signo negativo (-) en la columna denominada "Diferencia Verificado V.S. Estimado"; mismos que "sumarian" un Monto excedente de \$ 1'830,092.16 (un millón ochocientos treinta mil noventa y Dos pesos 16/100).

c) De 15 Conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cual suman un Monto Irregular por \$159,711.51 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos once pesos 51/100).

JCGM/NARH/MX



d) Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$1'830,092.16 y el Monto Irregular por \$159,711.51, resultaría un Monto excedente de \$1'670,380.65, siendo el que aparece con signo negativo (-) en el total de la columna "Monto Irregular Resultante", de la última tabla asentada.

2.- Los trabajos si encontrados estaban funcionando durante su visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES.

Se concluye que:

De 22 conceptos se verifico su coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.

De 14 conceptos se verifico una mayor cantidad de trabajos según lo Estimado, mismos que "sumarian" un Monto excedente de \$1'830,092.16.

De 15 conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado: los cuales arrojan un Monto Irregular de \$159,711.51 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos once pesos 51/100).

De efectuarse la "suma aritmética" del Monto excedente de \$1'830,092.16 y el Monto Irregular por \$159,711.51 resultaría un Monto excedente de \$1'670,380.65.

Los Trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones a los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 11:30 hrs. Del día 18 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo". (Sic)

* Así también anexo a su informe, remite en 04 copias simples la "Bitácora Electrónica de Obra Pública, del Contrato número SIOP-CESP-LP-176-168-01/13 (LP-176-13). De la obra: " Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Tonalá; Rehabilitación de Unidad Deportiva en el Municipio de Tonalá-Pronapred 2013)

2.- Del Ingeniero Jose Luis Soto Niño, anejó:

Acta de Sitio 01-214/DGVCO/DAOC/2014. (Documento el cual consta de 04 fojas en copias simples).

Misma Acta de Sitio, que en el cuerpo de la misma en su foja 2 dos, y en uno de sus apartados el cual se subraya y describe como de actuaciones, se pasa a transcribir toda vez que resulta de suma importancia, respecto a lo que se describe de la cantidad del monto observado y relacionado con la observación número 2:

"ACTUACIONES.

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su encargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: número SIOP-CESP-CI-500-492-01/13.

Denominación del Contrato: "Adaptación de tres espacios para la Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Santa Lucía, Nuevo México y Fovissste Zapopan (Pronapred 2013), Rescate de Banquetas y Rampas para brindar Áreas de Movilidad amable a Peatones y Usuarios de Sillas de Ruedas en 6b Localidades del Municipio de Zapopan (Pronapred 2013)."

Mismo contrato al cual, mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo Anexo 6, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

Importe Observado: \$34,230.60 (treinta y cuatro mil doscientos doscientos treinta pesos 60/100); sin incluir IVA.

.....

JCGM/NAOH/DP

importe obtenido de lo considerado en el referido anexo 6, según se contempla en la tabla siguiente:" (Sic)

Cabe mencionar que la tabla que se cita en el renglón que antecede, es la tabla en donde se señala en sus 7 apartados lo siguiente, CLAVE, CONCEPTO, NUM. DE ESTIMACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y MONTO IRREGULAR EN LA AUDITORIA, la cual no se pasa a transcribir toda vez que ya obra agregada en actuaciones, misma que consta de 04 fojas.-----

Por otra parte es de señalarse lo que se plasma en el Acta de Sitio que nos ocupa, en su foja 04, toda vez que reviste suma importancia sobre la cantidad del monto observado, por lo que se pasa a transcribir:

"DECLARACIONES.

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1.- LA puerta que no se encontró instalada se tiene conocimiento de que se encuentra almacenada; por lo que la SIOP se compromete a hacer lo necesario para solventar dicha irregularidad a la brevedad.

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado se corroboró la existencia de solo 17 puertas, conforme al concepto que se describe en las estimaciones, de un total de 18 que se estimaron para cobro; teniéndose que 1.0 (una pieza) no se encontró.

2.- Los trabajos si encontrados estaban funcionando durante su visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES.

Se concluye que con excepción de 1 (una) Puerta que NO se encontró, efectivamente existe evidencia física de la ejecución de los trabajos que fueron observados, identificados como "Suministro y colocación de puerta de madera de intercomunicación de tambor, Mca. Eucaplac Color Arena/Blanca prefabricada de Medidas 90X210cms, con marco metálico galvanizado en el mismo color, con Chapa Mac DEFIANT PQMO Tipo BOLA, incluye 2 juegos de llaves" así como la operación y funcionamiento.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones a los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 13:00 hrs. Del día 07 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo": (Sic)

* Así también anexo a su informe, remite tanto el acta de sitio antes señalada, así como la documentación siguiente: **1.-**"Minuta de Terminación de la Obra, Adaptación de tres espacios para la Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Santa Lucia, Nuevo México y Fovissste Zapopan (Pronapred 2013)." "Rescate de Banquetas y Rampas para Brindar áreas de Movilidad amable a Peatones y Usuarios de Sillas de Ruedas en 6 Localidades del Municipio de Zapopan. (Pronapred 2013)." (Una hoja copia simple). **2.-** Acta de Finiquito de Obra Pública Número SIOP-CESP-CI-500-492-01/13 (04 hojas en copia simple). **3.-** "Bitácoras de Usuario SIOP-CESP-CI-500-492-01/13 de la obra: "Adaptación de Tres Espacios para la Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Santa Lucia, Nuevo México y Fivissste, Zapopan (Pronapred 2013)", Rescate de Banquetas y Rampas para Brindar Áreas de Movilidad Amable a Peatones y Usuarios de Sillas De Ruedas en 06 Localidades del Municipio de Zapopan (Pronapred 2013)". (09 hojas en copia simple)

ICGM/NDH/07/14

2.- Del Ingeniero Jose Luis Soto Niño, anexo:

Acta de Sitio 02-214/DGVC/DAOC/2014. (Documento el cual consta de 06 fojas en copias simples).

Misma Acta de Sitio, que en el cuerpo de la misma en su foja 2 dos, y en uno de sus apartados el cual se subraya y describe como de **actuaciones**, se pasa a transcribir toda vez que resulta de suma importancia, respecto a lo que se describe de la cantidad del monto observado y relacionado con la observación número 2:

"ACTUACIONES.

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barríos.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su encargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: número SIOP-C-ESP-CI-502-494-01/13.

Denominación del Contrato: "Circuito de Conectividad (Ciclovia) en el Polígono Haciendas de Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013). Construcción de Parque Agrícola en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013)"

Importe observado en el Anexo 05 de la Cedula de Observaciones 02:

\$110,388.13 (ciento diez mil trescientos ochenta y ocho pesos 13/100; sin incluir IVA).

Importe obtenido de lo considerado en el referido anexo 5, según se contempla en la tabla siguiente:" (Sic)

Cabe mencionar que la tabla que se cita en el renglón que antecede, es la tabla en donde se señala en sus 7 apartados lo siguiente, **CLAVE, CONCEPTO, NUM. DE ESTIMACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y MONTO IRREGULAR EN LA AUDITORIA**, la cual no se pasa a transcribir toda vez que ya obra agregada en actuaciones, misma que consta de 06 fojas.-----

Por otra parte es de señalarse lo que se plasma en la Acta de Sitio que nos ocupa, en sus fojas 05 y 06, toda vez que reviste suma importancia sobre la cantidad del monto observado, por lo que se pasa a transcribir:

"DECLARACIONES.

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1.- Sobre el concepto número 6 (Sum. y Coloc. de señalamiento vertical.../1 7Pzas. faltantes) se tiene que estos fueron "vandalizados" (dañados o robados)
Del concepto número 58 (Barandal de Acero Inoxidable.../2 Pzas. faltantes) se tiene conocimiento que se encuentran en el almacén; por lo que la SIOP se compromete a hacer lo necesario para colocarlos a la brevedad y así solventar dicha irregularidad.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta, se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, correspondientes a los 14 Conceptos Observados se obtuvo lo siguiente:

a) De 12 Conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.
b) De 2 Conceptos se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales suman un Monto Irregular por \$28,502.91 (veintiocho mil quinientos dos pesos 91/100).

3.- Los trabajos si encontrados estaban funcionando durante la visita.

JCGM/MCH/

4.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES.

Se concluye que:

De 12 Conceptos se verificó su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.

De 2 Conceptos se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales arrojan un Monto Irregular por \$28,502.91 (veintiocho mil quinientos dos pesos 91/100).

Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones a los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 13:00 hrs. Del día 08 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo". (Sic)

* Así también anexo a su informe, remite tanto el acta de sitio antes señalada, así como la documentación siguiente: "Bitácora Electrónica de Obra Pública, Contrato: SIOP-CESP-CI-502-494-01/13 (CI-502-13) de la obra: "Circuito de Conectividad (Ciclo vía) en el Polígono de Haciendas de Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013). "Construcción de Parque Agrícola en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013)". (04 hojas en copia simple)

3.- Arq. Fausto Covarrubias Castro, anexó:

Acta de sitio número 03-214/DGVCO/DAOC/2014.

Misma Acta de Sitio, que en el cuerpo de la misma en su foja 2 dos, y en uno de sus apartados el cual se subraya y describe como de **actuaciones**, se pasa a transcribir toda vez que resulta de suma importancia, respecto a lo que se describe de la cantidad del monto observado y relacionado con la observación número 2:

"ACTUACIONES.

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), fungiendo como testigo; además del Arq. Fausto Covarrubias Castro.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su encargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: número SIOP-CESP-LP-174-166-01-494-01/13.
Denominación del Contrato: "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Guadalupe (Rehabilitación de 6 Espacios, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Guadalupe (Construcción de un Parque Recreativo en Miravalle, en el Municipio de Guadalupe, Pronapred 2013;Circuito de Conectividad (Ciclovia) en el Polígono Haciendas de Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013).

Mismo contrato al cual, mediante la cédula de observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Concepto de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo Anexo 1, durante la referida auditoría se determinó el siguiente:

Importe observado: \$9'671,630.60 (nueve millones seiscientos treinta pesos 60/100: sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido anexo 1, según se contempla en la tabla siguiente:" (Sic)

Cabé mencionar que la tabla que se cita en el renglón que antecede, es la tabla en donde se señala en sus 7 apartados lo siguiente, CLAVE, CONCEPTO, NUM. DE ESTIMACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y MONTO IRREGULAR

JCGM/NOH/13

EN LA AUDITORIA, la cual no se pasa a transcribir toda vez que ya obra agregada en actuaciones, misma que consta de 06 fojas.-----

Por otra parte es de señalarse lo que se plasma en la Acta de Sitio que nos ocupa, en sus fojas 50,51 y 52, toda vez que reviste suma importancia sobre la cantidad del monto observado, por lo que se pasa a transcribir:

"DECLARACIONES.

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

1.- No emite declaración alguna.

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta, se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "**Cantidad Realizada Verificada**" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 384 Conceptos Observados se obtuvo lo siguiente:

- a) De 281 Conceptos se verificó su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.
- b) De 59 Conceptos se verificó una mayor cantidad de trabajos realizados según lo Estimado; los cuales aparecen con signo negativo (-) en la columna denominada "Diferencia Verificado V.S. Estimado"; mismos que sumarían un Monto Excedente de \$2'119,698.82 (dos millones ciento diez y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 82/100).
- c) De 44 Conceptos se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales suman un monto irregular por \$979,967.87 (novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 87/100).
- d) Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$2'119,698.82 y el Monto Irregular por \$979,967.87, resultaría un Monto excedente de \$1'139,730.94 (un millón ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 94/100) siendo el que aparece con signo negativo (-) en el total de la columna "Monto Irregular Resultante" de la última tabla asentada.

2.- Los trabajos si encontrados estaban funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES.

Se concluye que:

De 281 Conceptos se verificó su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno

De 59 Conceptos se verificó una mayor cantidad de trabajos realizados según lo Estimado; mismos que sumarían un Monto excedente de \$2'119,698.82.

De 44 Conceptos se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales suman un Monto Irregular por \$979,967.87 (novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 87/100)

De efectuarse la suma aritmética de Monto excedente de \$2'119,698.82 y el Monto Irregular por \$979,967.87, resultaría un Monto excedente de \$1'139,730.94 (un millón ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 94/100)

Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS.

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones a los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 15:30 hrs. Del día 11 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerle". (Sic)

* Así también anexo a su informe, remite tanto el acta de sitio antes señalada, así como la documentación siguiente: "**Bitácora Electrónica de Obra Pública, Contrato: SIOP-CESP-LP-174-166-01/13 (LP-174-13)** de la obra: "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión

JCGM/N/084/2014


Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Guadalajara (Rehabilitación de 6 Espacios , Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Guadalajara; Construcción de Un Parque Recreativo en Miravalle en el Municipio de Guadalajara, Pronapred 2013). (04 hojas en copia simple).

En este apartado de igual manera y dentro del acuerdo de mérito, una vez fenecidos los términos de 5 y 15 días que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se tuvo a bien, señalar la fecha para la celebración de la Audiencia en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas, y se expresaron los alegatos por las partes, misma fecha de la audiencia la cual fue debidamente notificada a cada uno de los presuntos responsables los C.C. Felipe Hernández Bermúdez, José Luis Soto Niño, Fausto Covarrubias Castro y Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, lo anterior mediante las debidas Actas de Notificación por Comparecencia, notificadas a cada uno de ellos el día 24 de marzo del 2017 y que obran agregadas al presente, mencionando además que se les entregó a cada uno, una copia del acuerdo citado, y en el cual se señalaba la fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijó para su celebración para el **DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2017, a las 13:00 horas**, situación que se llevó a cabo, tal y como queda acreditado dentro del expediente en comento.

9.- Que el día 28 de Abril del 2017, a las 13:00 horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia, tal y como lo señala el artículo 87 fracción III, lo anterior se dio pauta a las diferentes etapas procesales, que enmarca para tal efecto el diverso antes citado, en sus incisos a), b), c), d), e) y f), y derivado de lo anterior es menester señalar en la presente, que en la etapa que se señala el inciso e), es decir la de expresión de alegatos, se les otorgó el uso de la voz a cada uno de los presuntos responsables en la audiencia, quedando plasmado su dicho en el escrito de lo por ellos señalado en dicha audiencia, siendo enfáticos de manera medular en ratificar sus manifestaciones efectuadas en dicho informe de ley, presentado por cada uno de los hoy incoados, tal y como ya quedó asentado en el documento de la audiencia celebrada, dichos y pruebas que el suscrito valorare al emitir la resolución al efecto, mencionado además que el Ingeniero José Luis Soto Niño, al otorgarle el uso de la voz, en ese momento hizo entrega de 2 dos documentales en copia simple, y en las cuales se señala que la puerta faltante relacionada con el Acta de Sitio 01-214/DGVCO/DAOC/2014, del contrato SIOP-CESP-CI-500-492-01/2013, está instalada y funcionando, documentales que de igual manera tomare en cuenta al momento de resolver, así también es de señalarse en la presente, que la Contraloría del Estado no estuvo presente en dicho acto, pero si es de señalarse que dicho Órgano de Control del Estado, presentó en tiempo y forma en oficialía de partes de esta Dependencia el oficio número 2368/DGJ-C/2017, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EXP INT.013/2016-S, signado por la Contralora del Estado, Licenciada María Teresa Brito Serrano, y en el cual hacen valer sus Alegatos relacionados con el presente asunto que nos ocupa, por lo que el suscrito de igual manera, valorare dicho documento en su momento oportuno, tal y cual quedara plasmado en mi resolutive.-----

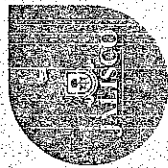
desprenderse presuntamente omisiones atribuibles en sus encargos como servidores públicos, se dio inicio de parte del que resuelve del procedimiento sancionatorio correspondiente que me ocupa, lo anterior con la finalidad de atender las observaciones correctivas que en número de 06 seis, fueron descritas tanto por la Secretaría de la Función Pública, como por la Contraloría del Estado en su dictamen emitido.

12.- De lo anterior observado, tal y como ya se señaló en el **resultando 08 (ocho)** de esta resolución, los ahora incoados y presuntos responsables los C.C supervisores de obra, Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, Ingeniero José Luis Soto Niño, Arquitecto Fausto Covarrubias Castro y el Director de Construcción Zona Sur, Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en tiempo y forma emitieron sus respuestas a través de la presentación de sus informes de ley, a los cuales anexaron la documentación soporte de sus medios de convicción o prueba, situación que como ya se asentó y quedo acreditado en el apartado de **RESULTANDOS**.

13.- Ahora bien, tal y como ya se señaló en el **considerando 11 (once)** del presente, la materia de este asunto se deriva del oficio 2287/DGJ-C/2016, emitido por la Contralora del Estado, así como del Dictamen de Auditoría, suscrito por el Director General de Verificación y Control de Obra Ingeniero Civil Luis Enrique Barboza Niño, el cual contiene los resultados obtenidos de la auditoría número JAL/PNPD-SIOP/14 ejercicio fiscal 2013, practicada en forma conjunta por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, y de dicha auditoría resultaron irregularidades que dieron origen a que se derivaran en número de 06 observaciones, y de las cuales la observación señalada como **"Observación número 02.- Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra, Pagados No Ejecutados) y "Observación número 03.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisita do de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas,** se presumen como presuntos responsables de dichas irregularidades detectadas a los servidores públicos supervisores de obra, Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, Ingeniero José Luis Soto Niño y Arquitecto Fausto Covarrubias Castro, toda vez que se desprende que quebrantaron las obligaciones que como servidores públicos, tenían el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, la cual se encuentran contenidas en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

, En cuanto a la **observación número 02,** señalada con anterioridad, se tiene que del Dictamen de Auditoría, emitido por la Dirección General de Verificación y Control de Obra, en el mismo se señala que con motivo de la Auditoría JAL/PNPD-SIOP714, se solicitaron a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, seis expedientes de obras realizadas con recursos del Convenio Específico para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PNPD) del ejercicio presupuestal 2013, para su revisión documental y verificación, mismos que fueron proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública , y

JCGM/DH/2013



de las cuales que como resultado de las inspecciones físicas llevadas a cabo en el periodo del 23 al 27 de Junio de 2014, se constató que las seis obras se encontraron aún en proceso de ejecución determinándose Pagos Improcedentes en cada una de ellas, dadas las diferencias de volúmenes encontradas que se detallan en sus respectivos anexos de la Cedula de Observación 02, conforme al listado siguiente:

NÚMERO DE ANEXO DE CÉDULA DE OBSERVACIÓN 02	CONTRATO	IMPORTE	SUPERVISOR
1	SIOP-CESP-LP-174-166-01/13	\$11'219,091.50	ARQ. FAUSTO CAVARRUBIAS CASTRO
2	SIOP-CESP-LP-176-168-01/13	\$3'505,122.57	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
3	SIOP-CESP-LP-209-201-01/13	\$3'063,055.54	ARQ. FELIPE HERNÁNDEZ BERMUDEZ
4	SIOP-CESP-CI-598-590-01/13	\$2'503,755.00	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
5	SIOP-CESP-CI-502-409-01/13	\$128,050.23	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
6	SIOP-CESP-CI-500-492-01/13	\$39,707.50	ING. JOSÉ LUIS SOTO NIÑO
TOTAL		\$20'458,782.34	

Por lo que esta autoridad una vez de efectuar el análisis y estudio en referencia respecto a esta observación número 02, y con respecto a la irregularidad sobre los Pagos Improcedentes, Conceptos de obra pagados No Ejecutados, se tiene que como ya se plasmó en el Resultado 08 (ocho) de esta resolución, los hoy presuntos responsables los C.C. Felipe Hernández Bermúdez, José Luis Soto Niño y Fausto Covarrubias Castro hicieron valer primeramente, su informe de ley, y en segundo término los medios de prueba que hicieron valer en la presentación de documentales de las Actas de Sitio de los Contratos de las obras observadas, documentales que una vez analizadas revisten carácter medular, respecto a los Pagos Improcedentes, toda vez que en cada una de ellas a criterio del que resuelve, se tiene y verifica que de las cantidades observadas, las cuales también se manifiestan en el dictamen emitido por la Contraloría del Estado, que son diferencias de volúmenes encontrados por conceptos de obra pagados NO ejecutados de los contratos que se detallan en el recuadro señalado anteriormente, se señala en cada una de las actas de sitio exhibidas, que de los conceptos de obra supuestamente pagados NO ejecutados, en las mismas aparecen en sus apartados de "Resoluciones" la siguiente leyenda, "De 157 Conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en Obra, de los cuales NO se deriva Monto Irregular alguno", se hace mención como ejemplo que lo anterior señalado se tiene el acta de sitio 04-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra Pública SIOP-CESP-CI-598-590-01/13, acta de sitio la cual fue realizada el día 12 de agosto de 2014, señalando el cierre de dicha acta a las 15:30 (quince horas con treinta minutos), cabe mencionar que las documentales presentadas como medios de convicción siendo estas las actas de sitio de todos los contratos de obra observados, en cada uno de ellos se desprende en sus resoluciones la misma leyenda relacionada cada una con

los conceptos de obra de cada contrato observado, los cuales en el párrafo subsecuente se detallaran cada uno de dichos contratos, así como las personas que fungieron como supervisores de obra de los mismos, dada su relevancia para este asunto.-----

14.- Y es el caso, que por lo que ve a esta Observación número 02, y de manera específica en lo concerniente al presunto responsable Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, este servidor público fungió como Supervisor de Obra del contrato número SIOP-CESP-LP-209-201-01/13, relacionado con la Obra: "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan, (Rehabilitación de 4 Unidades Deportivas en el Municipio de Zapopan-Pronapred 2013)". A este servidor público en dicha observación se le infiere que fungio como "Residente" en la obra en cuestión, y se le menciona como presunto responsable del Pago Improcedente por conceptos de obra pagados No ejecutados, y con lo anterior la conducta del hoy incoado a procedimiento, constituyo una violación a las obligaciones que como servidor público debe de cumplir y observar, esto de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

En segundo término, por lo que ve a esta Observación número 02, y de manera específica en lo concerniente al presunto responsable Ingeniero José Luis Soto Niño, este servidor público fungió como Supervisor de Obra de 04 cuatro contratos, los cuales a continuación se señalan: 1.- SIOP-CESP-CI-598-590-01/13, relacionado con la Obra: "Creación del Centro Cultural y Concha Acústica en el Salto (Pronapred 2013). Construcción del Centro Cultural y de Desarrollo Comunitario La Azucena (Pronapred 2013). Construcción y Equipamiento del Centro de Recreación y Capacitación Deportiva Juvenil en el Municipio de El Salto (Pronapred 2013)". 2.- SIOP-CESP-LP-176-168-01/13, relacionado con la Obra: "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Tonalá (Rehabilitación del Centro Integral para el Desarrollo Social en el Municipio de Tonalá; Rehabilitación de Unidad Deportiva en el Municipio de Tonalá - Pronapred 2013)". 3.- SIOP-CESP-CI-500-492-01/13, relacionado con la Obra: " Adaptación de Tres Espacios para la Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Santa Lucia, Nuevo México y Fovisste Zapopan (Pronapred- 2013), Rescate de Banquetas y Rampas para Brindar Áreas de Movilidad Amable a Peatones y Usuarios de Sillas de Ruedas en 6 localidades del Municipio de Zapopan (Pronapred 2013)". 4.- SIOP-CESP-CI-502-494-01/13, relacionado con la Obra: "Circuito de Conectividad (Ciclovia) en el Polígono Haciendas de Santa Fe, Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred-2013). Construcción del Parque Agrícola en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013)". A este servidor público en dicha observación se le infiere que fungio como "Residente" en la obra en cuestión, y se le menciona como presunto responsable del Pago Improcedente por conceptos de obra pagados No ejecutados, y con lo anterior la conducta del hoy incoado a procedimiento, constituyo una violación a las obligaciones que

como servidor público debe de cumplir y observar, esto de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

En tercer término, por lo que ve a esta Observación número 02, y de manera específica en lo concerniente al presunto responsable Arquitecto Fausto Covarrubias Castro, este servidor público fungió como Supervisor de Obra del contrato, mismo que a continuación se señala: **1.- SIOP-CESP-LP-174-166-01/13**, relacionado con la Obra: **"Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Guadalajara (Rehabilitación de 6 Espacios Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Guadalajara (Construcción de un Parque Recreativo en Mira valle, en el Municipio de Guadalajara, Pronapred 2013)."** A este servidor público en dicha observación se le infiere que fungió como "Residente" en la obra en cuestión, y se le menciona como presunto responsable del Pago Improcedente por conceptos de obra pagados No ejecutados, y con lo anterior la conducta del hoy incoado a procedimiento, constituyo una violación a las obligaciones que como servidor público debe de cumplir y observar, esto de acuerdo al artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

Ahora bien, una vez señalados los motivos y las irregularidades que originaron la observación que nos ocupa, y que dio origen al presente Procedimiento Sancionatorio incoado a cada uno de los hoy presuntos responsables, esta autoridad señala que una vez de haber desarrollado el análisis, valoración y estudio, de los medios de defensa hechos valer por los incoados los C.C. Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, Ingeniero José Luis Soto Niño e Arquitecto Fausto Covarrubias Castro.

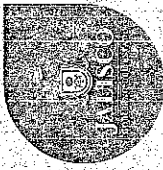
Para esta autoridad, los argumentos vertidos en sus informes presentados por cada uno de los hoy presuntos responsables, si revisten credibilidad y fundamento, respecto en el señalamiento de su dicho en que **NO existen PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS**, toda vez que sus señalamientos que manifiestan en sus informes, que en lo que aquí interesa dicen:

El primero de los presuntos responsables Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, manifiesta: **"le informo que la obra antes mencionada se encuentra terminada y está en funcionamiento; tal como consta en el Acta de Sitio 01-218/DGVCO/DAOC/2014, de la cual se anexan copias. De tal manera queda solventada la observación no. 2"**, y con el anterior documento señalado robustece su dicho, toda vez que el acta de sitio en mención, es de observarse lo que aparece en su cuerpo de dicho documento, lo cual se transcribirá a continuación, solo lo que encuentra interés al efecto:

"I. OBJETIVO

Dar atención al oficio DGSEYD/3188/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y obra Pública (SIOP), solicita apoyo al Órgano Estatal de Control para la

JCGM/INFR



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

realización de visitas físicas, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes a ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED); y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

I. LUGAR Y FECHA

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B" 2do Piso Col. Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2014.

IV. PARTICIPANTES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP)

NOMBRE	CARGO
Arq. Felipe Hernández Bermúdez	Supervisor de Obra
Verónica Cárdenas Barrios	Encargada del Órgano de Control Interno (SIOP)
POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO	
NOMBRE	CARGO
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador
Ing. Edgar Ulises Sandoval Olivera	Auditor

**VI. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES.
ANTECEDENTES.**

Hoja 1 de 15

Teniendo como antecedente, el oficio DGSEYDI/318872014 de fecha 25 de julio, firmado por la M.A.G. Ma. Luisa Martínez Almaraz- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, conjuntamente con la Lic. Verónica Cárdenas Barrios:- Encargada del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita el apoyo al Órgano Estatal de Control para realizar visita conjunta de obra, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados con recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito están ejecutados al 100%, teniendo con ello la intención de subsanar las inconsistencias detectadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, **en específico, lo correspondiente a la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados No Ejecutados)"** y su respectivo anexo 4.

ACTUACIONES

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios:- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), fungiendo como testigo; además del Arq. Felipe Hernández Bermúdez.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su cargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: Número SIOP-CESP-IP-209-201-01/13.

Denominación del Contrato: Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan, (Rehabilitación de 4 Unidades Deportivas en el Municipio de Zapopan-Pronapred 2013).

Mismo contrato al cual mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 3, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

Importe Observado: \$2'640,565.12 (dos millones seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 12/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido Anexo 3, según se contempla en la tabla siguiente:

JCGM/MSH/2014

' (SE HACE MENCIÓN POR EL QUE SUSCRIBE, QUE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALAN LOS CONCEPTOS DE OBRA, NO SE PLASMA, LO ANTERIOR EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL, TODA VEZ QUE DENTRO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EL DOCUMENTO DEL ACTA DE SITIO: 01-218/DGVCO/DAOC/2014, OBRA AGREGADO EN COPIAS SIMPLES Y CONSTA DE 15 HOJAS, EL CUAL CONTIENE ENUMERADOS 56 CONCEPTOS, SEÑALANDO QUE LA HOJA DONDE TERMINA ESTA TABLA ES LA NÚMERO 7, Y AL FINAL DE LA TABLA SE OBSERVA UN RECUADRO EN DONDE SE SEÑALA UNA CANTIDAD EN DINERO QUE DICE: **TOTAL (Sin IVA) Y A UN LADO APARECE LA CANTIDAD DE \$2'640,565.12.** CABE MENCIONAR QUE ESTE RECUADRO EN LA HOJA 7 DE LA TABLA ES EN DONDE SE SEÑALA EL MONTO IRREGULAR EN AUDITORÍA, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LO MEDULAR DE EL ACTA DE SITIO QUE NOS OCUPA.)

Acto seguido, se efectúa el traslado a los sitios de las obras, las cuales se realizaron en la Unidad Deportiva Miramar, Unidad Deportiva San Juan de Ocotlán, Unidad Deportiva Nuevo México y Unidad Deportiva Santa Lucía, todas en el municipio de Zapopan; y con el apoyo del Supervisor por parte de la SIOP, mismo que señala la ubicación de los trabajos, se procede a realizar la visita efectuando el recorrido para verificar los trabajos descritos en la tabla antes referida.

, Obteniendo como resultado de la verificación de éstos lo siguiente:

Hoja 7 de 15

(DE NUEVA CUENTA SE MENCIONA QUE DESPUES DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL ACTA, OTRA VEZ APARECE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALA EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS, PERO YA VERIFICADOS, INICIANDO EN LA HOJA 7 Y TERMINANDO EN LA HOJA 13, CABE MENCIONAR QUE ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA TABLA ÚLTIMA, EN EL APARTADO DONDE DICE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE" DE LOS 56 CONCEPTOS VERIFICADOS APARECE EN TODOS LA SIGUIENTE NUMERALIA: "\$0.00", UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LO MEDULAR TRANSCRITO EN LAS HOJAS 14 Y 15 DEL ACTA EN CITA.)

DECLARACIONES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

1.- NO EMITE DECLARACIÓN ALGUNA.

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO.

- 1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta), se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "**Cantidad Realizada Verificada**" de la última tabla asentada.
- 2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes **56 Conceptos Observados**, se obtuvo que de todos los **56 Conceptos** se Verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; lo que deriva en que **NO se tenga monto irregular alguno**.
- 3.- Los trabajos se encontraron funcionando durante la visita.

4.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES

Se concluye que:

De los 56 conceptos se verifico su coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de lo cuales **NO** se deriva Monto Irregular alguno.
Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones de los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 15:30 hrs. Del día 18 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Arq. Felipe Hernández Bermúdez	Supervisor Hoja 14 de 15	
Verónica Cárdenas Barríos	Encargada del Órgano De Control Interno (SIOP)	

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador	
Ing. Edgar Ulises Sandoval Olivera	Auditor	

Hoja 15 de 15 (Sic)

El segundo de los presuntos responsables Ingeniero José Luis Soto Niño, manifiesta: **"le informo que las obras antes mencionadas se encuentran terminadas y están en funcionamiento; tal como consta en las Actas de Sitio 04-214/DGVCO/DAOC/2014, 02-218/DGVCO/DAOC/2014, 01-214/DGVCO/DAOC/2014, y 02-214/DGVCO/DAOC/2014, de las cuales se anexan copias. De tal manera queda solventada la observación no. 2",** y con los anteriores documentos señalados robustece su dicho, toda vez que las actas de sitio en mención, es de observarse lo que aparece en su cuerpo de dichos documentos, lo cual se transcribirá a continuación, solo lo que encuentra interés al efecto en relación a el Acta de Sitio 04-214/DGVCO/DAOC/2014:

"I. OBJETIVO

Dar atención al oficio DGSEYDI/3188/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y obra Pública (SIOP), solicita apoyo al Órgano Estatal de Control para la realización de visitas físicas, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes a ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED); y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

I. LUGAR Y FECHA

JCGM/NAPRED/mix

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B" 2do Piso Col. Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2014.

IV. PARTICIPANTES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP)
NOMBRE CARGO

Ing. José Luis Soto Niño Supervisor de Obra

Verónica Cárdenas Barrios Encargada del Órgano de Control Interno (SIOP)

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO

Martín de Jesús Sánchez Ordaz NOMBRE CARGO
Coordinador

VI. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES. ANTECEDENTES.

Teniendo como antecedente, el oficio DGSEYDI/3188/2014 de fecha 25 de julio, firmado por la M.A.C. Ma. Luisa Martínez Almaraz- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, conjuntamente con la Licenciada

Hoja 1 de 23

04-214-DGVCO-DAOC/14

Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita el apoyo al Órgano Estatal de Control para realizar visita conjunta de obra, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados con recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito están ejecutados al 100%, teniendo con ello la intención de subsanar las inconsistencias detectadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, en específico, lo correspondiente a la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos impropiedades (Conceptos de obra pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 4.

ACTUACIONES

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), fungiendo como testigo; además del Arq. Felipe Hernández Bermúdez.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su cargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: Número SIOP-CESP-CI-598-590-01/13.

Denominación del Contrato: Creación del Centro Cultural y Concha Acústica en el Salto (PRONAPRED-2013).
Construcción del Centro Cultural y de Desarrollo Comunitario La Azucena (PRONAPRED-2013). Construcción y Equipamiento del Centro de Recreación y Capacitación Deportiva Juvenil en el Municipio de El Salto (PRONAPRED-2013).

Mismo contrato al cual mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Impropiedades (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 4, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

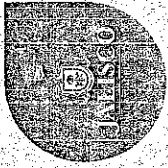
Importe Observado: \$2'158,409.49 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 49/100); sin incluir IVA.

, Importe obtenido de lo considerado en el referido Anexo 4, según se contempla en la tabla siguiente:

Hoja 2 de 23

(SE HACE MENCIÓN POR EL QUE SUSCRIBE, QUE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALAN LOS CONCEPTOS DE OBRA, NO SE PLASMA, LO ANTERIOR EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL, TODA VEZ QUE

JCGM/NAJ/14/17/18



DENTRO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EL DOCUMENTO DEL ACTA DE SITIO: 04-214/DGVCO/DAOC/2014, OBRA AGREGADO EN COPIAS SIMPLES Y CONSTA DE 23 HOJAS, EL CUAL CONTIENE ENUMERADOS 159 CONCEPTOS, SEÑALANDO QUE LA HOJA DONDE TERMINA ESTA TABLA ES LA NÚMERO 9 Y AL FINAL DE LA TABLA SE OBSERVA UN RECUADRO, EN DONDE SE SEÑALA UNA CANTIDAD EN DINERO QUE DICE: **TOTAL (Sin IVA) Y A UN LADO APARECE LA CANTIDAD DE \$2'830,531.04.** CABE MENCIONAR QUE ESTE RECUADRO EN LA HOJA 9 DE LA TABLA ES EN DONDE SE SEÑALA **EL MONTO IRREGULAR EN AUDITORÍA, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LO MEDULAR DE EL ACTA DE SITIO QUE NOS OCUPA.)**

Es necesario puntualizar que el Monto Irregular por \$2'158,409.49 que se plasmó como Sub Total - antes de IVA- en el correspondiente Anexo 4, contempla un error de \$672,121.55 inferior al que debía ser correcto, dado que al efectuar la suma de los montos irregulares de los 159 conceptos que aparecen en dicho anexo , se obtiene un monto de \$2'830,531.04- antes de IVA-; mismo que aparece anotado como total al final de la anterior tabla siendo este el que se considera para ser atendido en la presente Acta.

Acto seguido, se efectúa el traslado a los sitios de las obras, las cuales se realizaron en el denominado Centro Cultural y Concha Acústica ubicado en la calle Ópalo en su cruce con las calles Turmalina y Diamante de la colonia La Huizachera, así como en el llamado Centro Cultural y de Desarrollo Comunitario además del Centro de Recreación y Capacitación Deportiva Juvenil, ambos en la calle Camino De los Cedros al cruce e la calle Paseo de los Eucaliptos en la colonia La Azucena, todas pertenecientes al municipio de El Salto; y con el apoyo del Supervisor por parte de la SIOP, mismo que señala la ubicación de los trabajos se procede a realizar la visita.

Se procedió a realizar un recorrido para verificar los trabajos descritos en la Tabla antes referida.

Obteniendo como resultado de la verificación de estos lo siguiente:

Hoja 9 de 23

(DE NUEVA CUENTA SE MENCIONA QUE DESPUES DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL ACTA, OTRA VEZ APARECE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALA EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS, PERO YA VERIFICADOS, INICIANDO EN LA HOJA 10 Y TERMINANDO EN LA HOJAS 22 Y 23, CABE MENCIONAR QUE ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA TABLA ÚLTIMA, EN EL APARTADO DONDE DICE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE" DE LOS 159 CONCEPTOS VERIFICADOS APARECE EN TODOS LA SIGUIENTE NUMERALIA: "\$0.00", ASÍ TAMBIÉN Y EN EL ÚLTIMO RECUADRO DE LA TABLA EN CITA AL FINAL DE LA MISMA, APARECE UN RECUADRO QUE DICE "TOTAL SIN IVA, Y A UN LADO OTRO RECUADRO EN EL CUAL APARECE LA CANTIDAD - \$53,955.21, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LO MEDULAR TRANSCRITO EN LAS HOJAS 22 Y 23 DEL ACTA EN CITA.)

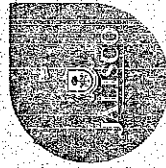
DECLARACIONES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

1.- NO EMITE DECLARACIÓN ALGUNA.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

JCGM/NDH/mte



Secretaría de Infraestructura
y Obras Públicas

1.- Dentro del recorrido realizado se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "**Cantidad Realizada Verificada**" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes **159 Conceptos Observados**, se obtuvo lo siguiente:

- a) De 157 Conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra de los cuales NO se derivó Monto Irregular alguno.
- b) De 1 (uno) Concepto se verifico una mayor cantidad de trabajos realizados según lo Estimado; los cuales aparecen con signo (-) en la columna denominada "Diferencia Verificado V.S. Estimado", mismo que tiene un Monto excedente de de \$135,002.78 (ciento treinta mil y cinco mil dos pesos 78/100; el cual ya se habia determinado desde que se realizo la auditoría.
- c) De (uno) Conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos de lo Estimado; el cual tiene un Monto Irregular de \$81,007.57 (ochenta y un mil siete pesos 57/100).

Hoja 22 de 23
04-214/DGVCO-DAOC/14

- d) Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$135,002.78 y el Monto Irregular por **\$81,007.57**, resultaría un Monto excedente de \$53,995.21, siendo el que aparece con signo negativo (-) en el total de la columna "Monto Irregular Resultante", de la última tabla asentada.

2.- Los trabajos si encontrar dos estaban funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES

De 157 conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de lo cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.

De 1 (uno) Concepto se verifico una **mayor cantidad** de trabajos realizados según lo Estimado: mismo que tiene un Monto excedente de \$135,002.78 (Ciento Treinta y Cinco Mil dos pesos 78/100), el cual ya se habia determinado desde que se realizo la auditoría.

De 1 (uno) Concepto se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado: el cual tiene un **Monto Irregular por \$81,007.57** (ochenta y un mil siete pesos 57/100).

Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$135,002.78 y el **Monto Irregular por \$81,007.57** resultaría un **Monto excedente de \$53,995.21**.

2.- Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones de los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 15:30 has. Del día 12 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)

NOMBRE CARGO FIRMA

Arq. José Luis Soto Niño Supervisor

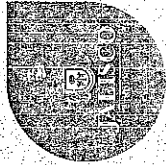
Verónica Cárdenas Barrios Encargada del Órgano de Control

Interno de la SIOP.

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO

NOMBRE CARGO FIRMA

JCGM/...
[Signature]



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Martín de Jesús Sánchez Ordaz

Coordinador

Hoja 23 de 23 (Sic)
04-214/DGVCO-DAOC/14



El segundo de los presuntos responsables Ingeniero José Luis Soto Niño, manifiesta: **“le informo que las obras antes mencionadas se encuentran terminadas y están en funcionamiento; tal como consta en la Acta de Sitio: 02-218/DGVCO/DAOC/2014, la cual se transcribirá a continuación, solo lo que encuentra interés al efecto en relación a el Acta de Sitio antes citada:**

I. OBJETIVO

Dar atención al oficio DGSEYDI/3188/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y obra Pública (SIOP), solicita apoyo al Órgano Estatal de Control para la realización de visitas físicas, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes a ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED); y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

I. LUGAR Y FECHA

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio “B” 2do Piso Col. Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2014.

IV. PARTICIPANTES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP)

NOMBRE	CARGO
Ing. José Luis Soto Niño	Supervisor de Obra
Verónica Cárdenas Barrios	Encargada del Órgano de Control Interno (SIOP)
POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO	
NOMBRE	CARGO
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla	Auditor

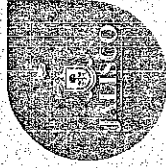
VI. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES. ANTECEDENTES.

Hoja 1 de 17
02-218/DGVCO-DAOC/14

Teniendo como antecedente, el oficio DGSEYDI/318872014 de fecha 25 de julio, firmado por la M.A.C. Ma. Luisa Martínez Almaraz- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, conjuntamente con la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita el apoyo al Órgano Estatal de Control para realizar visita conjunta de obra, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados con recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito están ejecutados al 100%, teniendo con ello la intención de subsanar las inconsistencias detectadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, en específico, lo correspondiente a la Cédula de Observaciones número 02 “Pagos Imprócedentes (Conceptos de obra pagados No Ejecutados)” y su respectivo anexo 2.

ACTUACIONES

JCGM/MSI/mj



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su cargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: Número SIOP-CESP-IP-176-168-01/13.

Denominación del Contrato: Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Tonalá, (Rehabilitación del Centro Integral para el Desarrollo Social en el Municipio de Tonalá; Rehabilitación de Unidad Deportiva en el Municipio de Tonalá- Pronapred 2013).

Mismo contrato al cual mediante la Cédula de Observaciones número 02 "pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 2, durante la referida auditoría se le determino el siguiente:

Importe Observado: \$3'021,657.39 (tres millones veintiún mil seiscientos cincuenta y siete pesos 39/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido Anexo 2, según se contempla en la tabla siguiente:

Hoja 2 de 17

02-218/DGVCO-DAOC/14

(SE HACE MENCIÓN POR EL QUE SUSCRIBE, QUE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALAN LOS CONCEPTOS DE OBRA, NO SE PLASMA, LO ANTERIOR EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL, TODA VEZ QUE DENTRO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EL DOCUMENTO DEL ACTA DE SITIO: 02-218/DGVCO/DAOC/2014, OBRA AGREGADO EN COPIAS SIMPLES Y CONSTA DE 17 HOJAS, EL CUAL CONTIENE ENUMERADOS 51 CONCEPTOS, SEÑALANDO QUE LA HOJA DONDE TERMINA ESTA TABLA ES LA NÚMERO 6, Y AL FINAL DE LA TABLA SE OBSERVA UN RECUADRO EN DONDE SE SEÑALA UNA CANTIDAD EN DINERO QUE DICE: **TOTAL (sin IVA) Y A UN LADO APARECE LA CANTIDAD DE \$3'021,657.39.** CABE MENCIONAR QUE ESTE RECUADRO EN LA HOJA 6 DE LA TABLA ES EN DONDE SE SEÑALA EL MONTO IRREGULAR EN AUDITORÍA, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LO MEDULAR DE EL ACTA DE SITIO QUE NOS OCUPA.)

Acto seguido, se efectúa el traslado a los sitios de las obras, las cuales se realizaron en la Unidad Deportiva Ramón Corona que se ubica en la calle Atemajac de Brizuela de la Col. Jalisco, en el municipio de Tonalá; y con el apoyo del Supervisor por parte de la SIOP, mismo que señala la ubicación de los trabajos, se procede a realizar la visita.

Como apoyo a la realización de la verificación física el Ing. Soto Niño proporciona los siguientes documentos:

Números Generadores de la Estimación 1 con Foto y croquis (64 hojas).

Números Generadores de la Estimación 2 con Foto y croquis (3 hojas)

Números Generadores de la Estimación 3 con Foto y croquis (15 hojas)

Hoja 6 de 17

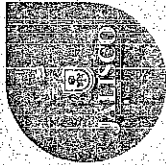
02-218/DGVCO-DAOC/14

Dichos documentos forman parte de la presente Acta de Sitio.

Teniendo como apoyo los documentos proporcionados, se procedió a realizar un recorrido para verificar los trabajos descritos en la Tabla antes referida.

Obteniéndose como resultado de la verificación de estos, lo siguiente:

JCGM/NDH/mj



(DE NUEVA CUENTA SE MENCIONA QUE DESPUES DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL ACTA, OTRA VEZ APARECE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALA EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS, PERO YA VERIFICADOS, INICIANDO EN LA HOJA 7 Y TERMINANDO EN LA HOJA 15, CABE MENCIONAR QUE ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA TABLA ÚLTIMA, EN EL APARTADO DONDE DICE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE" DE LOS 51 CONCEPTOS VERIFICADOS APARECE EN TODOS LA SIGUIENTE NUMERALIA: "\$0.00", Y ES DE MENCIONARSE QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS RECUADROS DE LA TABLA EN CITA, EN UNO SE OBSERVA QUE DICE: "Total Sin IVA" Y EN EL OTRO SE OBSERVA UNA CANTIDAD: -\$1'670,380.65, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LO MEDULAR TRANSCRITO EN LAS HOJAS 15, 16 Y 17, DEL ACTA EN CITA.)

DECLARACIONES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

1.- NO EMITE DECLARACIÓN ALGUNA.

Hoja 15 de 17
02-218/GDVCO-DAOC/14

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta), se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 51 Conceptos Observados, se obtuvo lo siguiente:

- a) De 22 Conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra: de los cuales NO se deriva Monto irregular alguno.
- b) De 14 Conceptos se verifico una mayor cantidad de trabajos realizados según lo Estimado; los cuales aparecen con signo negativo (-) en la columna denominada "Diferencia Verificado V.S. Estimado"; mismos que sumarian un "Monto excedente de \$1'830,092.16 (Un millón ochocientos treinta mil noventa y dos pesos 16/100).
- c) De 15 Conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales suman un Monto Irregular \$159,711.51
- d) Efectuando la suma aritmética del Monto excedente de \$1'830,092.16 y el Monto Irregular \$159,711.51 resultaría un Monto Excedente de \$1'670,380.65 siendo el que aparece con signo negativo (-) en el total de la columna "Monto Irregular Resultante", de la última tabla asentada.

2.- Los trabajos se encontraron funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES

Se concluye que:

De los 22 conceptos se verifico su coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de lo cuales NO se deriva Monto Irregular alguno.

De 14 conceptos se verifico una mayor cantidad de trabajos según lo Estimado, mismos que sumarian un Monto excedente de \$1'830,092.16

De 15 conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales arrojan un Monto Irregular de \$159,711.51. De efectuarse la "suma aritmética" del Monto excedente

JCGM/NDH/mh



de \$1'830,092.16 y el Monto Irregular por \$159,711.51, resultaría un Monto excedente de \$1'670,380.65.

Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones de los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 11:30 has. Del día 18 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)

NOMBRE CARGO FIRMA

Arq. José Luis Soto Niño Supervisor

Hoja 16 de 17
02-218/DGVCO-DAOC/14

Verónica Cárdenas Barrios Encargada del Órgano De Control Interno (SIOP)

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

NOMBRE CARGO FIRMA

Martín de Jesús Sánchez Ordaz Coordinador Auditor

Ing. Juan Pablo Hernández Padilla

Hoja 17 de 17
02-218/DGVCO/DAOC/2014 (sic)

El segundo de los presuntos responsables Ingeniero José Luis Soto Niño, manifiesta: "le informo que las obras antes mencionadas se encuentran terminadas y están en funcionamiento; tal como consta en la Acta de Sitio: 01-214/DGVCO/DAOC/2014, la cual se transcribirá a continuación, solo lo que encuentra interés al efecto en relación a el Acta de Sitio antes citada:

"I. OBJETIVO

Dar atención al oficio DGSEYDI/3188/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y obra Pública (SIOP), solicita apoyo al Órgano Estatal de Control para la realización de visitas físicas, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes a ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED); y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

I. LUGAR Y FECHA

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B" 2do Piso Col. Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2014.

IV. PARTICIPANTES

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP)

NOMBRE CARGO

Ing. José Luis Soto Niño Supervisor de Obra

Supervisor de Obra

Verónica Cárdenas Barrios

Encargada del Órgano de Control Interno (SIOP)

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO

NOMBRE

CARGO

JCGM/NSH/mv

Martín de Jesús Sánchez Ordáz
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla

Coordinador
Auditor

VI. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES.

Hoja 1 de 14
01-214/DGVCO-DAOC/14

ANTECEDENTES.

Teniendo como antecedente, el oficio DGSEYDI/318872014 de fecha 25 de julio, firmado por la M.A.C. Ma. Luisa Martínez Almaraz- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, conjuntamente con la Lic. Verónica Cárdenas Barríos.- Encargada del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita el apoyo al Órgano Estatal de Control para realizar visita conjunta de obra, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados con recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito están ejecutados al 100%, teniendo con ello la intención de subsanar las inconsistencias detectadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, en específico, lo correspondiente a la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 6.

ACTUACIONES

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barríos.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su cargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: Número SIOP-CESP-CI-500-492-01/13.

Denominación del Contrato: Adaptación de Tres Espacios para la Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia en Santa Lucía, Nuevo México y Fovissste Zapopan (Pronapred 2013). Rescate de Banquetas y Rampas para Brindar Áreas de Movilidad Amable a Peatones y Usuarios de Sillas de Ruedas en 6 Localidades del Municipio de Zapopan (Pronaperd 2013).

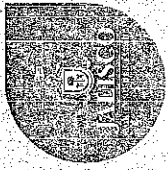
Mismo contrato al cual mediante la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 6, durante la referida auditoría se le determino el siguiente: Importe Observado: \$34,230.60 (treinta y cuatro mil doscientos treinta pesos 60/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido Anexo 6, según se contempla en la tabla siguiente:

Hoja 2 de 4

01-214/DGVCO-DAOC/14

(SE HACE MENCIÓN POR EL QUE SUSCRIBE, QUE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALAN LOS CONCEPTOS DE OBRA, NO SE PLASMA, LO ANTERIOR EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMIA PROCESAL, TODA VEZ QUE DENTRO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EL DOCUMENTO DEL ACTA DE SITIO: 01-214/DGVCO/DAOC/2014, OBRA AGREGADO EN COPIAS SIMPLES Y CONSTA DE 04 HOJAS, EL CUAL CONTIENE ENUMERADO 01 CONCEPTO, SEÑALANDO QUE LA HOJA DONDE INICIA Y TERMINA ESTA TABLA ES LA NÚMERO 3 DE 4, EN LA CUAL EN LA PRIMERA TABLA APARECE EN UN RECUADRO EL CONCEPTO Y EN OTRO RECUADRO EL MONTO IRREGULAR \$34,230.60, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LO MEDULAR DE EL ACTA DE SITIO QUE NOS OCUPA.)



Acto seguido, se efectúa el traslado a los sitios de las obras, que se ubican en el Centro de Rehabilitación Integral (CR) FOVISSSTE; Centro de Desarrollo Comunitario No. 19 "Jardines de Nuevo México" y Centro de Desarrollo Comunitario No. 6 "Santa Lucía"; y con el apoyo del Supervisor por parte de la SIOP, mismo que señala la ubicación de los trabajos, se procede a realizar la visita para verificar los trabajos que se describen como:

Suministro y colocación de puerta de madera de intercomunicación de tambor, Mca. Eucaplac Color Arena/Blanca prefabricada, de Medidas 90x210cms, con Marco Metálico Galvanizado en el mismo color, con Chapa Mca DEFIANT como Tipo BOLA, incluye 2 juegos de Llaves.

Obteniendo como resultado de la verificación de éstos lo siguiente:

(DE NUEVA CUENTA SE MENCIONA QUE DESPUES DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL ACTA, OTRA VEZ APARECE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALA EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS, PERO YA VERIFICADOS, INICIANDO EN LA HOJA 3 Y TERMINANDO EN LA MISMA HOJA, CABE MENCIONAR QUE ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA TABLA ÚLTIMA, APARECEN DOS RECUADROS Y EN SUS APARTADOS EN EL PRIMERO SE SEÑALA UNA LEYENDA DE "DIFERENCIA" Y SE OBSERVA 1.00, EN EL SEGUNDO SE OBSERVA CON LA LEYENDA "IMPORTE OBSERVADO" Y DEBAJO LA CANTIDAD DE \$2,852.55", UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LO MEDULAR TRANSCRITO EN LA HOJA 04 DEL ACTA EN CITA.)

DECLARACIONES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

1.- La puerta que no se encontró instalada se tiene conocimiento de que se encuentre almacenada; por lo que la SIOP se compromete a hacer lo necesario para solventar dicha irregularidad a la brevedad.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado se corroboró la existencia de solo 17 puertas, conforme al concepto que se describe en las estimaciones, de un total de 18 que se estimaron para cobro; teniéndose que 1.0 (una pieza) Puerta no se encontró.

2.- Los trabajos se encontraron funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES

1.- Se concluye que con excepción de 1 (una) puerta que NO se encontró, efectivamente existe evidencia física de la ejecución de los trabajos que fueron observados, identificados como "Suministro y colocación de puerta de madera de intercomunicación de tambor, Mca Eucaplac Color Arena/Blanca prefabricada, de medidas 90x210cms. Con Marco Metálico Galvanizado en el mismo color, con chapa Mca Defiant como Tipo BOLA, incluye 02 dos juegos de llaves", así como la operación y funcionamiento.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones de los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 13:00 hrs. Del día 07 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.

NOMBRE

CARGO

FIRMA

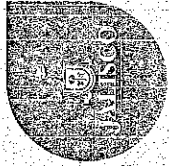
Ing. Jose Luis Soto Niño

Supervisor

JCGM/MDH/m

[Signature]

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Lic. Verónica Cárdenas Barrios Encargada del Órgano
De Control Interno de la (SIOP)
POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador	
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla	Auditor	

Hoja 4 de 4 (Sic)"

El segundo de los presuntos responsables Ingeniero José Luis Soto Niño, manifiesta: **"le informo que las obras antes mencionadas se encuentran terminadas y están en funcionamiento; tal como consta en la Acta de Sitio: 02-214/DGVCO/DAOC/2014, la cual se transcribirá a continuación, solo lo que encuentra interés al efecto en relación a el Acta de Sitio antes citada:**

"I. OBJETIVO

Dar atención al oficio DGSEYDI/3188/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y obra Pública (SIOP), solicita apoyo al Órgano Estatal de Control para la realización de visitas físicas, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes a ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED); y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

I. LUGAR Y FECHA

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B" 2do Piso Col. Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2014.

IV. PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO
Ing. José Luis Soto Niño	Supervisor de Obra
Verónica Cárdenas Barrios	Encargada del Órgano de Control Interno (SIOP)

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla	Auditor

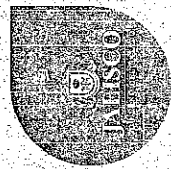
VI. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES.

Hoja 1 de 6
02-214/DGVCO-DAOC/14

ANTECEDENTES.

Teniendo como antecedente, el oficio DGSEYDI/318872014 de fecha 25 de julio, firmado por la M.A.C. Ma. Luisa Martínez Almaraz- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, conjuntamente con la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita el apoyo al Órgano Estatal de Control para realizar visita conjunta de obra, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados con recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito están ejecutados al 100%, teniendo con ello la intención de subsanar las inconsistencias detectadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, en específico, lo correspondiente a la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 5.

JCGM/MAFU/DM



ACTUACIONES

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), fungiendo como testigo; además del Ing. José Luis Soto Niño.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su cargo la supervisión de los trabajos correspondientes al:

Contrato: Número SIOP-CESP-CI-502-494-01/13.

Denominación del Contrato: Circuito de Conectividad (Ciclo vía) en el Polígono de Haciendas de Santa Fe Tlajomulco de Zúñiga Pronapred 2013). Construcción de Parque Agrícola en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (Pronapred 2013).

Importe Observado en el Anexo_05 de la Cedula de Observaciones 02:

\$110,388.13 (Ciento Diez mil trescientos ochenta y ocho pesos 13/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido Anexo 5, según se contempla en la tabla siguiente:

Hoja 2 de 6

02-214/DGVCO-DAOC/14

(SE HACE MENCIÓN POR EL QUE SUSCRIBE, QUE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALAN LOS CONCEPTOS DE OBRA, NO SE PLASMA, LO ANTERIOR EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL, TODA VEZ QUE DENTRO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EL DOCUMENTO DEL ACTA DE SITIO: 02-214/DGVCO/DAOC/2014, OBRA AGREGADO EN COPIAS SIMPLES Y CONSTA DE 06 HOJAS, EL CUAL CONTIENE ENUNERADOS 14 CONCEPTOS, SEÑALANDO QUE LA HOJA DONDE INICIA ESTA TABLA ES LA NÚMERO 2 Y TERMINA EN LA HOJA 3, Y AL FINAL DE LA TABLA SE OBSERVA UN RECUADRO EN DONDE SE SEÑALA UNA CANTIDAD EN DINÉRO QUE DICE: **TOTAL (Sin IVA) Y A UN LADO APARECE LA CANTIDAD DE \$110,388.13.** CABE MENCIONAR QUE ESTE RECUADRO EN LA HOJA 3 DE LA TABLA ES EN DONDE SE SEÑALA EL MONTO IRREGULAR EN AUDITORÍA, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LO MEDULAR DE EL ACTA DE SITIO QUE NOS OCUPA.)

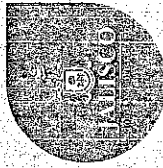
, Acto seguido, se efectúa el traslado a los sitios de las obras, las cuales se realizaron en varias calles de la Colonia Chulavista, como lo son Blvd. Brasil calle Los Arcos, Av. Guyana, Av. Amazonas y Av. San Paulo, entre otras; así como en el denominado Parque Agrícola situado en calle Cerro del Azufre esquina Cerro de Churubusco, en la misma colonia, ambos en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y con el apoyo del Supervisor por parte de la SIOP, mismo que señala la ubicación de los trabajos, se procede a realizar la visita.

Como apoyo a la realización de la verificación física el Ing. José Luis Soto Niño proporciona los siguientes documentos:

- 20 hojas conteniendo Estudio de Mecánica de Suelos, incluyendo fotos de los sondeos y la ubicación de estos.
 - 05 hojas con fotografías de la ejecución de la Mampostería, Líneas de Aíto y Corte con Disco.
 - 05 hojas que contienen especificaciones de señalamientos horizontales y verticales
 - 01 hoja de generador del concepto Sum. Y Coloc. De Restricción de Estacionamiento en Machuelo...
 - 01 hoja de generador del concepto Sum. Y Coloc. De Línea Delimitadora...
 - 09 hojas de generadores, croquis y fotos del concepto Corte con Disco y Demolición de carpeta asfáltica.
 - 09 hojas de generador, croquis y fotos del concepto Sum. Y Coloca. De Boyas.
 - 04 hojas de generador, croquis y fotos del concepto Sum. Y Coloc. De Señalización Vertical...
- Estos documentos forman parte de la presente Acta de Sitio.

Hoja 3 de 6

JCGM/000H/mt



Teniendo como apoyo los documentos proporcionados, se procedió a realizar un recorrido para verificar los trabajos descritos en la Tabla antes referida.

Obteniéndose como resultado de la verificación de estos, lo siguiente:

Hoja 4 de 6
02-214/DGVCO-DAOC14

(DE NUEVA CUENTA SE MENCIONA QUE DESPUES DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL ACTA, OTRA VEZ APARECE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALA EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS, PERO YA VERIFICADOS, INICIANDO EN LA HOJA 4 Y TERMINANDO EN LA HOJA 5, CABE MENCIONAR QUE ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA TABLA ÚLTIMA, EN EL APARTADO DONDE DICE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE" DE LOS 14 CONCEPTOS VERIFICADOS EN DOS DE ELLOS, SIENDO EL PRIMERO EL CONCEPTO No. 6 APARECE EN EL RECUADRO DE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE " \$9,682.47, Y EN EL SEGUNDO EL CONCEPTO 58 TAMBIEN EL RECUADRO DE "MONTO IRREGULAR" APARECE LA CANTIDAD DE \$18,820.44 Y EN TODOS LOS DEMÁS LA SIGUIENTE NUMERALIA: "\$0.00", UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LO MEDULAR TRANSCRITO EN LAS HOJAS 5 Y 6 DEL ACTA EN CITA.)

DECLARACIONES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

1.- Sobre el concepto número 6 (Sum. Y Coloc. De Señalamiento Vertical...// 7 Pzas. Faltantes) se tiene que estos fueron "vandalizados" (dañados o robados).

Del concepto número 58 (Barandal de acero Inoxidable...//2 Pzas. Faltantes) se tiene conocimiento de que se encuentran en almacén; por lo que la SIOP se compromete a hacer lo necesario para colocarlos a la brevedad y así solventar dicha irregularidad.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta), se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 14 Conceptos Observados, se obtuvo lo siguiente

a) De 12 Conceptos se verificó su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; De los cuales NO se deriva Monto irregular alguno.

B) De 2 Conceptos se verificó una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales suman un Monto Irregular por \$ 28,502.91

Hoja 5 de 6
02-214/DGVCO-DAOC/14

(Veintiocho mil quinientos dos pesos 91/100)

3.- Los trabajos se encontraron funcionando durante la visita.

4.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES

JCGM/Infra/mtb

Se concluye que:

De 12 conceptos se verifico su coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de lo cuales **NO** se deriva Monto Irregular alguno.

De 2 conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales arrojan un Monto Irregular por \$28,502.91.

Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones de los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 13:00 hrs. Del día 8 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. José Luis Soto Niño	Supervisor	
Verónica Cárdenas Barríos	Encargada del Órgano De Control Interno (SIOP)	

POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador	
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla	Auditor	

Hoja 6 de 6

02-214/DGVCO-DAOC/14 (Sic)"

, El tercer de los presuntos responsables Arquitecto Fausto Covarrubias Castro, manifiesta en su informe lo siguiente: **"Bajo la orden de trabajo SIOP- CESP-LP-174-166-01/13 a cargo de CONSORCIO ROJA ASESORIA Y PROYECTOS, S.A DE C.V., le informo que la obra antes mencionada se encuentran terminada y está en funcionamiento; tal como consta en la Acta de Sitio: 03-214/DGVCO/DAOC/2014, de la cual se anexa una copia. De tal manera queda solventada la Observación 2, la cual se transcribirá a continuación, solo lo que encuentra interés al efecto en relación al Acta de Sitio antes citada:**

"I. OBJETIVO

Dar atención al oficio DGSEYDI/3188/2014, de fecha 25 de Julio de 2014, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura y obra Pública (SIOP), solicita apoyo al Órgano Estatal de Control para la realización de visitas físicas, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes a ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED); y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones.

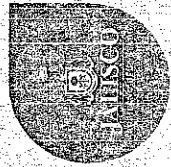
I. LUGAR Y FECHA

En las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B" 2do Piso Col. Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2014.

IV. PARTICIPANTES

POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP)

JCGM/NOAH/10/14



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

NOMBRE	CARGO
Arq. Fausto Covarrubias Castro	Supervisor de Obra
Encargada del Órgano de Control Interno (SIOP)	
POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO	
NOMBRE	CARGO
Martin de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla	Auditor
Ing. Edgar Ulises Sandoval Olivera	Auditor
Ing. José Antonio Dios dado Martínez	Auditor

VI. ANTECEDENTES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES.

Hoja 1 de 52

03-214/DGVCO-DAOC/14

ANTECEDENTES.

Teniendo como antecedente, el oficio DGSEYDI/318872014 de fecha 25 de julio, firmado por la M.A.C. Ma. Luisa Martínez Almaraz- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, conjuntamente con la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicita el apoyo al Órgano Estatal de Control para realizar visita conjunta de obra, con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados con recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito están ejecutados al 100%, teniendo con ello la intención de subsanar las inconsistencias detectadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, en específico, lo correspondiente a la Cédula de Observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 1.

ACTUACIONES

Para realizar la visita física a los trabajos se presenta la Lic. Verónica Cárdenas Barrios.- Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), fungiendo como testigo; además del Arq. Fausto Covarrubias Castro.- Supervisor, quien por parte de la SIOP ha tenido a su cargo la supervisión de los trabajos correspondientes a:

Contrato: Número SIOP-CESP-IP-174-166-01/13.

Denominación del Contrato: Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito de la Comisión Estatal de Seguridad en el Municipio de Guadalajara (Rehabilitación de 6 Espacios Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Guadalajara (Construcción de un Parque Recreativo en Miravalle , en el Municipio de Guadalajara Tlalculco de Zúñiga (Pronapred 2013).

Mismo contrato al cual mediante la cedula de observaciones número 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y su respectivo anexo 1, durante la referida auditoría se determinó el siguiente:

Importe Observado: \$9'671,630.60 (Nueve Millones seiscientos setenta y un mil seiscientos treinta pesos 13/100); sin incluir IVA.

Importe obtenido de lo considerado en el referido Anexo 1, según se contempla en la tabla siguiente:

Hoja 2 de 52

03-214/DGVCO-DAOC/14

(SE HACE MENCIÓN POR EL QUE SUSCRIBE, QUE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALAN LOS CONCEPTOS DE OBRA, NO SE PLASMA, LO ANTERIOR EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL, TODA VEZ QUE DENTRO DE ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, EL DOCUMENTO DEL ACTA DE SITIO: 03-214/DGVCO/DAOC/2014, OBRA AGREGADO EN COPIAS SIMPLES Y CONSTA DE 52 HOJAS, EL CUAL CONTIENE ENUMERADOS 384 CONCEPTOS, SEÑALANDO QUE LA HOJA DONDE INICIA ESTA TABLA ES LA NÚMERO 2 Y TERMINA EN LA HOJA 18, Y AL FINAL DE LA

JCGM/DPH/mtg

TABLA SE OBSERVA UN RECUADRO EN DONDE SE SEÑALA UNA CANTIDAD EN DINERO QUE DICE: **TOTAL (Sin IVA) Y A UN LADO APARECE LA CANTIDAD DE \$9'700,985.00.** CABE MENCIONAR QUE ESTE RECUADRO EN LA HOJA 18 DE LA TABLA ES EN DONDE SE SEÑALA "EL MONTO IRREGULAR EN AUDITORIA", UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA TRANSCRIPCION DE LO MEDULAR DE EL ACTA DE SITIO QUE NOS OCUPA.)

Es necesario puntualizar que el Monto Irregular por \$9'671,630.60 que se asentó como Subtotal -antes de IVA- en el correspondiente Anexo 1, contempla un error de \$29,354.40 inferior al que debería ser correcto, dado que el concepto con clave 1094 "Relleno con Materia del BANCO..." Se anotó una cantidad estimada de 6,346.51 M3 debiendo ser, teniéndose una diferencia de 90 M3 que equivale al ya referido importe de \$29, 354.40. Motivo por el cual se anotó un monto por \$9'700,985.00 como total irregular observado, antes de IVA.

Acto seguido y con el apoyo del personal comisionado por la SIOP, mismo que señala la ubicación de los trabajos, se procede a realizar la visita como apoyo documental y físico el Ingeniero Soto Niño proporciona los siguientes documentos:

Una (01) Hoja de Números Generadores de cada uno de los siguientes conceptos: 60, 61, 62, 84, 85, 86, 88, 89, 100, 108, 109, 226, 227, 228, 229, 230, 236, 237, 238, 264, 274, 275, 277, 283, 286, 289, 291, 295, 298, 300, 466, 468, 469, 473, 476, 477, 478, 479, 483, 484, 500, 548, 549, 550, 551, 552, 556, 572, 650, 662, 663, 1085, 1087, 1089.

Dos (02) Hojas de Números Generadores de cada uno de los siguientes conceptos: 70, 73,74.

Tres (03) Hojas de Números Generadores del concepto 1098.

Cuatro (04) Hojas de Números Generadores del concepto 999.

Cinco (05) Hojas de Números Generadores de los conceptos: 77, 1096, 1095, 1094, 1092.

Nueve (09) Hojas de Números Generadores del concepto 44.

Siendo lo anterior un total de ciento dos (102) hojas; de sesenta y seis (66) conceptos.

Estos documentos forman parte de la presente Acta de Sitio.

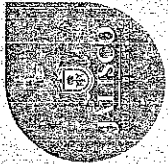
Los trabajos se ubican en las Unidades Deportivas Plutarco Elías y Lomas del Paraíso; y los Parques Balcones del Cuatro, López de Legazpi, Barra 51 y Corazón de Manzana; además del Parque Recreativo Miravalle; todos en el municipio de Guadalajara.

Posteriormente y teniendo como apoyo los documentos proporcionados, se procedió a realizar un recorrido para verificar los trabajos descritos en la tabla antes referida, obteniéndose como resultado de la verificación conjunta lo siguientes:

Hojas 18 de 52

03-214/DGVC0-DAOC/14

(DE NUEVA CUENTA SE MENCIONA QUE DESPUES DE LO SEÑALADO EN EL APARTADO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL ACTA, OTRA VEZ APARECE LA TABLA EN DONDE SE SEÑALA EL RESULTADO DE LOS CONCEPTOS, PERO YA VERIFICADOS, INICIANDO EN LA HOJA 18 Y TERMINANDO EN LA HOJA 50, CABE MENCIONAR QUE ES DE OBSERVARSE QUE EN ESTA TABLA ÚLTIMA, EN EL APARTADO DONDE DICE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE" DE LOS 384 CONCEPTOS VERIFICADOS NO APARECE EN EL RECUADRO DE "MONTO IRREGULAR RESULTANTE " CANTIDAD ALGUNA, OSERVANDO EN UN RECUADRO A UN LADO DE ESTE, OTRO RECUADRO CON LA LEYENDA "SUBTOTAL" PERO SIN CANTIDAD, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LO MEDULAR TRANSCRITO EN LA HOJA 50 DEL ACTA EN CITA.)



DECLARACIONES

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

1.- NO EMITE DECLARACIÓN ALGUNA:

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1.- Dentro del recorrido realizado y teniendo como apoyo los documentos presentados (adjuntos a esta acta), se determinó la existencia de las cantidades de trabajos anotadas en la columna denominada "Cantidad Realizada Verificada" de la última tabla asentada.

2.- De dichas Cantidades Realizadas Verificadas, de los correspondientes 384 Conceptos Observados, se obtuvo lo siguiente

a).- De 281 Conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra: De los cuales NO se deriva Monto irregular alguno.

b).- De 59 Conceptos se verifico una mayor cantidad de trabajos según lo Estimado; los cuales aparecen con signo negativo (-) en la columna denominada "Diferencia Verificado" v.S Estimado; mismos que "sumarian" suman un Monto excedente de \$2'119,698.82 (Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos noventa y ocho 82/100).

Hoja 50 de 52
03-214/DGVC0-DAOC/14

c).- De 44 Conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado: los cuales suman un Monto irregular por \$979,967.87 (Novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 87/100).

d).- Efectuando la suma aritmética del Monto Excedente de \$2'119,698.82 y el Monto Irregular de \$979,967.87, resultaría un Monto Excedente de \$1'139, 730.94 (un Millón ciento treinta y nueve mil setecientos treinta pesos 94/100) siendo el que aparece con signo negativo (-) en el total de la columna "Monto Irregular Resultante", de la última tabla asentada.

2.- Los trabajos se encontraron funcionando durante la visita.

3.- Al ser una inspección visual, en esta visita únicamente se constata la real ejecución de los trabajos observados y el funcionamiento.

VI. RESOLUCIONES

Se concluye que:

De 281 conceptos se verifico su existencia y coincidencia entre lo Estimado y lo Realizado en obra; de lo cuales NO se deriva Monto irregular alguno.

De 59 conceptos se verifico una mayor cantidad de trabajos realizados, mismos que sumarian un Monto Excedente de \$2'119, 698.82.E

De 44 conceptos se verifico una menor cantidad de trabajos según lo Estimado: los cuales suman un Monto Irregular por \$979,967.87 (novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 87/100).

De efectuarse la suma aritmética del Monto excedente de 2'119, 698.82 y el Monto Irregular por \$979,967.87 resultaría un Monto excedente de \$1'139.730.94 (Un millón ciento treinta y nueve mil setecientos treinta pesos 94/100).

Los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita.

VII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Una vez asentadas y leídas las actuaciones y declaraciones de los participantes y no habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 15:30 hrs. Del día 11 de agosto del 2014, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo.

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Arq. Fausto Covarrubias Castro	Supervisor	
Verónica Cárdenas Barrios	Encargada del Órgano De Control Interno (SIOP)	

JCGM/MAOH/ma

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Martín de Jesús Sánchez Ordaz	Coordinador	
Ing. Juan Pablo Hernández Padilla	Auditor	
Ing. Edgar Ulises Sandoval Obra	Auditor	

Hoja 52 de 52 de 6
03-214/DGVCO-DAOC/14 (Sic)

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

De lo anterior, esta autoridad una vez de haber efectuado el estudio y análisis de manera concienzuda y detalla tanto de los informes de ley presentados, así como la respectiva valoración de las documentales ofertadas por los hoy presuntos responsables los C.C. Arq. Felipe Hernández Bermúdez, Ing. José Luis Soto Niño, Arq. Fausto Covarrubias Castro, informes y medios de conycción, respecto a la observación número 02 de la Auditoría que nos ocupa y relacionado con los **"PAGOS IMPROCEDENTES** (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)".

El suscrito arriba a efectuar la siguiente determinación, que si bien es cierto que de la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, misma que fue realizada para verificar el seguimiento que se les dio a los Recursos del Programa Nacional para la Prevención del Delito, se derivó el Dictamen emitido por la Dirección General de Verificación y Control de Obra, dependiente de la Contraloría del Estado, y en el cual de igual manera se plasmaron y puntualizaron las irregularidades que dieron origen a la observación señalada como número 02 está relacionada con los presuntos **"PAGOS IMPROCEDENTES** (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados).

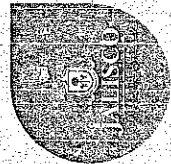
Primeramente, es de observarse que tal y como se plasma en los antecedentes del Dictamen emitido por la Dirección General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado, a esta autoridad le resulta relevante lo que a continuación se señalara, toda vez que resulta medular para el resolutivo que emitiré sobre esta observación, y de manera específica lo que a continuación pasare a transcribir:

"Con motivo de la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14 se solicitaron a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, seis expedientes de obras realizadas con recursos del Convenio Específico para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PNPD) del ejercicio presupuestal 2013, para su revisión documental y verificación física, mismos que fueron proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).

Como resultado de las inspecciones físicas, llevadas a cabo en el periodo del 23 al 27 de junio del 2014, se constató que seis obras se encontraron aún en proceso de ejecución, determinándose pagos impropcedentes en cada una de ellas, dadas las diferencias de volúmenes encontradas, que se detallan en los respectivos Anexos de la Cédula de Observaciones 02 (se adjuntan copias), conforme al listado siguiente" (Sic)

De lo anterior, se desprende que las visitas físicas realizadas por personal de tanto de la Secretaría de la Función Pública como de la Contraloría del Estado a las 06 obras motivo de la observación número 02, y en las cuales se detectaron las irregularidades, fueron llevadas a cabo los días 23 al 27 del mes de Junio del 2014, y en las cuales se determinó en el dictamen en cita, lo siguiente: **"que se constató que en las 06 seis Obras se encontraron aún en**

JCGM/SH/mh



proceso de ejecución determinándose “Pagos Improcedentes” en cada una de ellas (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados),

Derivado de lo anterior, y de lo que se verifico en el expediente de este asunto, es decir de la documentales aportadas por cada uno de los Presuntos responsables, las cuales hicieron valer los supervisores de las 06 obras motivo de esta observación, siendo estas las Actas de Sitios levantadas a cada una de las seis obras observadas, lo anterior a petición de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y a efecto de que con dichas visitas a las obras se aclararan las irregularidades detectadas y que se reflejaban como “Pagos Improcedentes por Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados”, mencionando que dichas visitas de inspección a las obras en cuestión, se reflejaron en las Actas de Sitio levantadas, mismas que fueron concluidas por el personal acreditado en el mes de agosto del año 2014, por lo que esta autoridad señala que efectivamente al momento de efectuar la visita por los auditores dependientes de la Contraloría del Estado a las obras en número de 06 seis, y que dieron origen a la observación número 02 las mismas se encontraban dentro de las fechas establecidas en el contrato de obra de cada una de las mismas, es decir se encontraban en tiempo y forma dentro de los paralelos del periodo establecido para su realización y ejecución de cada una de las obras observadas, pero faltándoles un tiempo prudente a cada una de las obras para su total finalización en la construcción, lo que dio por ende que en las fechas en que se celebró la auditoria por los auditores de la Secretaría de la Función Pública, resultasen los “Pagos Improcedentes por Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados”, y es por eso que con las documentales exhibidas como medios de prueba por cada uno de los hoy incoados a procedimiento, se robustece su dicho en donde a criterio del que suscribe, **NO existen montos irregulares pagados improcedentemente por conceptos de obra ejecutados**, lo anterior queda acreditado por los hoy incoados en el procedimiento que nos ocupa, con las documentales presentadas como sus medios de convicción, siendo estas las Actas de Sitio que obran agregadas al expediente que nos ocupa tales como son:

Las Actas de Sitio Números 01-218/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra número SIOP-CESP-LP-2019-201-01/13, exhibida por el Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez.

Acta de Sitio 04-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra SIOP-CESP-CI-598-590-01/13, exhibida por el Ingeniero José Luis Soto Niño.

Acta de Sitio 02-218/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra SIOP-CESP-LP-176-168-01/13, exhibida por el Ingeniero José Luis Soto Niño.

Acta de Sitio 01-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra SIOP-CESP-CI-500-492-01/13, exhibida por el Ingeniero José Luis Soto Niño.

Acta de Sitio 02-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra SIOP-CESP-CI-502-494-01/13, exhibida por el Ingeniero José Luis Soto Niño.

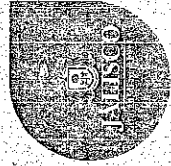
JCGM/MSH/mt

, Acta de Sitio 03-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el Contrato de Obra SIOP-CESP-LP-174-166-01/13, exhibida por el Arquitecto Fausto Covarrubias Castro.

Ahora bien, en cuanto a lo observado a las cantidades de los montos irregulares que se efectuaron de los "Pagos Improcedentes por Conceptos de Obra NO Ejecutados", el que suscribe manifiesta, sobre este tenor es perceptible tal y como ya señalo en párrafos que anteceden, que el desarrollo de la auditoría realizada por personal en conjunto tanto de la Secretaría de la Función Pública y de la Contraloría del Estado, esto de manera específica a las 06 obras materia de esta observación, tal y como se señala las inspecciones físicas a dichas obras para el levantamiento de la auditoría, se llevaron a cabo del día 23 al 27 del mes de junio del año 2014, es decir cuando fueron visitadas para inspeccionarlas, dichas obras se encontraban en proceso de ejecución, esto dentro de los tiempos marcados para tal efecto y que se habían señalado en cada uno de sus contratos, y derivado de lo anterior es claramente perceptible, que en ese momento y al efectuar las inspecciones físicas por parte de los auditores tanto de la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, les resultaran trabajos de conceptos de obra que en esa fecha aún no se realizaban, dada la fecha en que fueron auditadas las 06 obras, y de tal situación y al momento de la visita es factible que hicieran falta conceptos de obra que no estuvieran ejecutados en ese tiempo.

Por otra parte aunado a lo anterior es de señalar por el suscrito, que las actas de sitio exhibidas como medios de prueba, se corrobora en cada una de ellas que no existen montos irregulares existentes, toda vez que en cada una de las actas levantadas por el personal competente y autorizado para tal efecto, tanto de la Contraloría del Estado como del Órgano de control Interno de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se desprende que a contrario sensu, en cada Acta de Sitio de las obras observadas en cuestión, **que NO existen cantidades de montos irregulares existentes pagados improcedentemente por conceptos de obra No Ejecutados, existen cantidades EXCEDENTES que se reflejan en cada acta, por trabajos realizados de los conceptos de obra por las empresas contratistas que tuvieron bajo su encargo la construcción de las 06 obras materia de la observación número 2, y con tal situación acreditada con las documentales fehacientes exhibidas, por los hoy presuntos responsables a criterio del que resuelve, REVATEN lo señalado tanto por la Secretaría de la Función Pública en su auditoría realizada en relación a la OBSERVACION No. 2, así como a la Contraloría del Estado en su dictamen emitido y relacionado con lo observado por la dependencia federal antes señalada, toda vez que queda comprobado que no se dieron pagos improcedentes por conceptos de obra que no se ejecutaron, ya que todos los conceptos de obra se ejecutaron, tal y como queda señalado en considerandos y párrafo que anteceden, y de tal suerte se desprende dadas las aclaraciones vertidas en resultandos de la presente, y en base a las documentales exhibidas por los hoy presuntos responsables, de que NO les resulta acreditable responsabilidad alguna en base a la observación números 02, toda vez que tal y como quedo señalado en el RESULTANDO 08 (ocho), las**

JCGM/MG/04/mfz



obras cuestionadas se encuentra terminadas y en funcionamiento, así también NO resultaron cantidades de Montos Irregulares pagados impropedentemente, si no que por el contrario **resultaron cantidades EXCÉDENTES**, por conceptos de trabajo de obra ejecutados de más, aquí también vale hacer una aclaración, respecto a el Acta de Sitio 01-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el contrato de obra SIOP-CESP-CI-500-492-01/13, en dicha acta se señala que de 18 puertas que se estimaron para cobro, teniéndose que una puerta NO se encontró, y es por lo anterior que se señala un importe observado faltante por la cantidad de \$2,852.55, pero en la audiencia de desahogo de pruebas y expresión de alegatos llevada a cabo, el supervisor de obra Ingeniero José Luis Soto Niño, exhibió en copia simple una hoja en donde se comprueba que se hace la entrega y colocación de la puerta faltante por parte del Ingeniero Leonardo González, responsable de la obra de parte de la empresa OCSSA, a las instalaciones del DIF ZAPOPAN, Nuevo México CDC19, y con tal situación que se acredita, por lo tanto el importe observado queda solventado. Así también es de aclararse que lo que respecta a el acta de sitio 02-214/DGVCO/DAOC/2014, relacionada con el contrato SIOP-CESP-CI-502-494-01/13, se observa el concepto número 6, referente al suministro y colocación de señalamiento vertical 7 piezas faltantes, y se señala en el acta QUE SE TIENEN QUE FUERON VANDALIZADAS (Dañados o Robados) y el concepto número 58 (Barandal de acero inoxidable 2 Piezas faltantes) se tiene conocimiento que se encuentra en almacén, por lo que la SIOP se compromete a ser lo necesario para su colocación, situación que se hizo a dicho del supervisor de la obra, por lo que de igual manera queda subsanado el importe observado.-----

15.- Por otra parte, respecto a la “Observación número 03.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisita do de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas”.

Se tiene de igual manera, tal y como ya quedó asentado en resultandos de la presente, que los hoy presuntos responsables de las 06 obras, los C.C. Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, Ingeniero José Luis Soto Niño y Arquitecto Fausto Covarrubias Castro, en sus medios de prueba exhibidos anexos a su informe de ley presentado, hicieron llegar las documentales de las bitácoras electrónicas elaboradas, las cuales y en el **resultando 08 (ocho)** se señalan fehacientemente cada una de las bitácoras electrónicas, por lo que en obvio de inútiles repeticiones y por economía procesal no pasan a transcribirse por ya obrar en actuaciones, y es el caso que de las documentales exhibidas que se relacionan con las Bitácoras Electrónicas de cada una de las obras y que fueron motivo de esta observación, se tienen dichos documentos agregados al expediente, pero que si bien es cierto en la observación se señala “que en materia de Bitácora Electrónica de Obra Pública No se cumplió con el Uso de la Misma, ya que esta no reflejan el acontecer cotidiano de la obra, ni se tiene notas relevantes de la ejecución de los trabajos, así mismo no se asentó en tiempo y forma la revisión y autorización de las estimaciones respectivas”.

Y es el caso que como ya se dijo los supervisores de obra presentaron copias documentales de sus bitácoras Electrónicas de obra realizadas, las cuales ya se puntualizaron en páginas anteriores de la presente, y una vez de verificarlas se observan con referencias de fechas y trabajos de obra, no se observan nota relevantes de ejecución, tal vez porque no existieron, es decir cada uno de los incoados, presentó copia de la bitácora realizada, pero esta autoridad una vez de analizar la observación motivo del presente, que de manera específica se centra en la documentación (Bitácora Electrónica de la obra) que se debe de realizar conforme se va realizando la obra, situación que manifiesta el personal de auditoría, no se contaba completo lo que se tiene que asentar en su diario acontecer, pero que al final y en este procedimiento las bitácoras se tuvieron por exhibidas tal y como se llevaron a cabo por los supervisores, y dado lo anterior esta autoridad arriba a señalar que si bien es cierto que la disposición que enmarca el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su fracción I, " No fue cumplida con la máxima diligencia, como es en el presente caso que nos ocupa, tan bien lo es que si se llevaron a cabo, tal y como se acredita con las documentales presentadas de cada una de las bitácoras electrónicas de las obras en cuestión, así también es de señalarse que con tal supuesto incumplimiento en la elaboración de las bitácoras electrónicas y sus pormenores que se señalan en la observación, las obras fueron terminadas en los tiempos señalados en sus contratos cada una, y en este momento están funcionando, por lo que y al contemplar tal situación, además de percibir que lo observado no causo un agravio que se pudiera reflejar en un menoscabo económico contra el Poder Ejecutivo del Estado, dado que como ya se asentó, las obras están terminadas y en funcionamiento, dando un gran beneficio a un gran conglomerado de la sociedad, en donde se encuentran ubicadas dichas obras, por lo tanto a esta autoridad **NO le resulta acreditable fijar responsabilidad Administrativa alguna** a los hoy incoados y presuntos responsables sobre esta observación No. 3, los C.C. supervisores de obra: Felipe Hernández Bermúdez, José Luis Soto Niño y Fausto Covarrubias Castro, dados los argumentos antes vertidos.

16.- Ahora bien, en relación a las observaciones:

"Observación número 01" - "PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE ACCIONES SOCIALES NO EJECUTADAS".

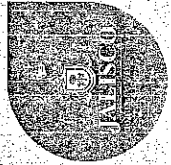
"Observación número 04" - "INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL (OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES).

"Observación número 05" - "FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS."

"Observación número 06" - "INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS".

Se presume como presunto responsable de dichas irregularidades detectadas en las observaciones anteriormente señaladas al servidor público,

JCGM/NAH/10000000



Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, Director de Construcción, Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, toda vez que se señala que el mismo quebrantó las obligaciones, que como servidor público tenía el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, la cual se encuentran contenidas en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco, mismas que a continuación se describen:

CÉDULA DE OBSERVACIÓN 01:

PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE ACCIONES SOCIALES NO EJECUTADAS”.

Derivado de la revisión documental a los expedientes unitarios de obra de los Contratos de Obra Pública SIOP-CESP-LP-174-166-01/13 de la obra "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Guadalajara (Rehabilitación de seis espacios, parques y jardines públicos en el Municipio de Guadalajara: Construcción de un parque recreativo en Miravalle, en el Municipio de Guadalajara, PRONAPRED 2013)" y al SIOP-CESP-LP-209-201-01/13, de la obra "Construcción y Servicios del Programa Estatal de Prevención del Delito, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Municipio de Zapopan (Rehabilitación de cuatro unidades deportivas en el Municipio de Zapopan, PRONAPRED 2013)", se conoció que dentro de los catálogos de conceptos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incluyó acciones sociales por \$12,889,479.32 y \$8,646,299.46 respectivamente, que suman un total de \$21,535,778.88.

Dichas acciones corresponden a campañas mediáticas, reconciliación policía-comunidad, talleres, gestores comunitarios, mediadores comunitarios, recuperación y apropiación de espacios públicos, poesía urbana, redes Arte, conciertos musicales, articuladores en la construcción de su comunidad, arte urbano, programas deportivos, monitoreo niños, niñas y jóvenes adolescentes en conflicto con la Ley, Proyecto socio productivos y emprendimiento laboral para mujeres, fortalecimiento de capacidades, diagnósticos participativos, entre otras.

Por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incumplió al contemplar en un contrato de obra pública acciones sociales, las cuales en su caso, debieron de contratarse con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lugar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, puesto que esta última no contempla dentro de sus alcances las acciones sociales, como lo indican los artículos 3 y 4 de dicha Ley." (Sic)

PRESUNTO RESPONSABLE

Se infiere al servidor público Arq. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS.- Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable de incluir acciones sociales en Contratos de Obra Pública y ejecutarlas fuera de la vigencia del Convenio Específico que regula el Programa; situaciones que se describen en la Cédula de Observaciones 1.- "Pagos Improcedentes por Conceptos de Acciones Sociales No Ejecutadas" y sus respectivos Anexo 1 y Anexo 2.

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

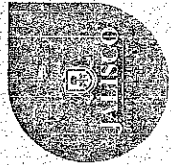
I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al incluir acciones sociales en Contratos de Obra Pública y ejecutarlas fuera de la vigencia del Convenio Específico que regula el Programa, causando con ello deficiencia en el servicio encomendado." (Sic)

Por lo que ve:

OBSERVACIÓN 4.- INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL (OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES).

JCGM/... [Signature]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PRESUNTO RESPONSABLE

"Se infiere al servidor público Arq. **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable de incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal, al celebrar Contrato con OCSSA S.A. de C.V. aun cuando ésta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales; situaciones que se describen en la Cédula de Observaciones 04.- "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales)."

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al celebrar Contrato con OCSSA S.A. de C.V. aun cuando ésta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales, causando con ello deficiencia en el servicio encomendado." (SIOP)

Por lo que ve:

OBSERVACIÓN 5.- FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRESUNTO RESPONSABLE

"Se infiere al servidor público Arq. **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable de las irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), y su reglamento (RLOPSRM), derivado de que no se presentaron las evidencias documentales que demuestran el apego a dicha normatividad; situaciones que se describen en la Cédula de Observaciones 05 y su respectivo Anexo 1.

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;"

Disposición que no fue cumplida por los servidores públicos señalados, al haber permitido irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM), derivado de que no se presentaron las evidencias documentales que demuestran el apego a dicha normatividad; causando con ello la deficiencia en el servicio encomendado." (SIOP)

Por lo que ve:

OBSERVACIÓN 06.- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS.

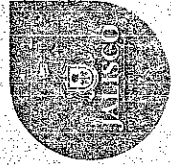
PRESUNTO RESPONSABLE

"Se infiere al servidor público Arq. **JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, Director de Construcción Zona Sur, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), como presunto responsable del atraso en la ejecución y su conclusión, de las acciones y/o proyectos que fueron autorizados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos en las Entidades Federativas, en el Marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito, teniendo que la vigencia de dicho convenio es al 31 de diciembre de 2013; situaciones que se describen en la Cédula de Observación 06.- "Incumplimiento de Objetivos y Metas" y su respectivo Anexo 1.

La conducta de los servidores públicos, señalada en párrafos precedentes, constituye una violación a las obligaciones que impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, señala en el artículo 61 fracción I que es obligación de todo servidor público:

I. "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

JCGM/NASH/DA



De las anteriores observaciones, tal y como ya se señaló en el **resultando 08 (ocho)** de esta resolución, el ahora incoado y presunto responsable el C. Director de Construcción Zona Sur, Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en tiempo y forma emitió su respuesta procedente respecto a las 04 observaciones que se le imputan, esto a través de la presentación de su informe de convicción o prueba que anexó la documentación soporte respecto a sus medios de convicción o prueba que presentaba para su defensa siendo estas las Actas de Sitio de los Contratos de las obras en cuestión observadas, esto solo con respecto a la observación número 06, documentales que una vez analizadas revisten carácter medular en lo hoy observado, así como las respuestas emitidas por el hoy incoado respecto a las observaciones números 01, 04, 05, toda vez que resultan medulares en relación a su defensa, por lo que se pasarán a transcribir los extractos de cada una de las respuestas de las observaciones en cita:

Observación No. 01

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que en las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no participo en la definición de los alcances de obra ni en la elaboración de los presupuestos de los contratos de obra pública de ningún tipo, mi nombramiento de Director de Construcción Zona Sur, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución contando con ello con un presupuesto de obra, orden de trabajo y proyecto a realizar, los cuales se derivaron de una licitación en la que yo NO INTERVENGO. Por lo que la observación no es de mi competencia. NO ME APLICA.

Observación No. 04:

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no incluyen PARTICIPACION en las acciones de licitación de los contratos de obra pública de ningún tipo, mi nombramiento de Director de Construcción Zona Sur, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución. Por lo que la observación no es de mi competencia y NO ME APLICA, puesto que no participo en licitaciones donde se requiere a las empresas participantes estar al corriente de sus obligaciones fiscales, ni en recabar documentación para estar en posibilidades de asignar contratos.

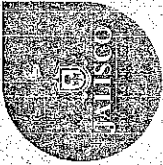
Observación No. 05:

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que la integración de los expedientes de las obras recae en los asignados a las mismas (Supervisores) Las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no consisten en la integración de los expedientes de obra, ni en ningún momento me fueron personalmente requeridas. Por lo que la observación no es de mi competencia y NO ME APLICA.

Observación No. 06:

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que se cuenta con Actas de Sitio (de campo) con números 01-214/DGVCO/DAOC/2014, 02-214/DGVCO/DAOC/2014, 03-214/DGVCO/DAOC/2014, 04-214/DGVCO/DAOC/2014, 02-218/DGVCO/DAOC/2014 del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), Auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, Ejercicio Presupuestal 2013, Ejecutor Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) que con el objetivo de dar atención referente a la petición de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del apoyo del Órgano Estatal de Control para realizar visitas físicas -con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de las estimaciones. Participando en dicha Acta personal de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y de la Contraloría del Estado como lo aseveran las firmas en las mismas y una vez realizadas las actuaciones derivadas de las actas, se concluye en resolución que todas las obras están terminadas y en funciones durante su visita. De lo que se deriva que las obras fueron concluidas y están operando. POR LO QUE ESTA OBSERVACIÓN NO APLICA.

Por otra parte debe de considerarse que aquellas observaciones que son imputables a mi persona no radican en momento alguno, actividad o acción que no permita cumplir con los objetivos y metas programadas para los Recursos auditados, por lo que deberá de considerarse lo anterior a efecto de que en el resolutive se tipifiquen las infracciones de las cuales soy presuntamente responsable y que tenga relación directa con la responsabilidad como servidor público del suscrito así como el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos y metas de manera eficaz, que es el Alcance de la Auditoría.



De lo anterior señalado, el suscrito arriba a efectuar la siguiente determinación, que si bien es cierto que de la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, de la cual se dio origen a las observaciones números 01, 04, 05 y 06, mismas que ya se señalaron con anterioridad, también lo es que el presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en apego a las formalidades que señala la Ley de la Materia, efectuó lo procedente para su defensa, ya que rindió su informe de ley, así como presento pruebas documentales a su favor, lo anterior para tratar de desvirtuar los señalamientos e irregularidades que se le atribuyen.-----

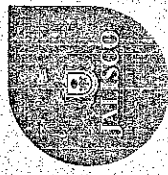
Por lo que y respecto a la Observación Número 01, el que suscribe una vez de efectuar el análisis respecto a la respuesta emitida por el hoy presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en su carácter de Director de Construcción, Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, quién efectúa una serie de argumentos que hace valer con respecto a la competencia y funciones que el ostenta como Director de Construcción dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría bajo mi encargo, argumentos que a criterio del que suscribe revisten de manera medular credibilidad, por lo que se transcribe parte de su respuesta:

"NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACIÓN, ya que dentro de las atribuciones de un servidor, no participo en la definición de los alcances de obra ni en la elaboración de los presupuestos de los contratos de obra pública de ningún tipo, mi nombramiento de Director de Construcción Zona Sur, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución contando con ello con un presupuesto de obra, orden de trabajo y proyecto a realizar, los cuales se derivaron de una LICITACIÓN en la que yo NO INTERVENGO, por lo que la observación no es de mi competencia. NO ME APLICA".

Ahora bien la observación se centra medularmente en que **"se conoció que dentro del catálogo de conceptos de los contratos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, incluyó acciones sociales por \$12'889,479.32 y \$8'646,299.46, por tanto la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública incumplió al contemplar en un contrato de obra pública acciones sociales".**

A este respecto es necesario señalar que dentro de las atribuciones del hoy presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, las mismas **"se limitan a RECIBIR LA ASIGNACION DE LA OBRA PARA SU EJECUCIÓN, contando con ello con un presupuesto de obra, orden de trabajo y Proyecto a realizar, los cuales se derivaron de una LICITACIÓN en la que no interviene".**

Y de lo anterior aseverado por el incoado, a esta autoridad le resulta creíble su argumento vertido, toda vez que el meollo del asunto redunda en que dentro del catálogo de conceptos de los contratos observados: **SIOP-CESP-LP-174-166-01/13 y SIOP-CESP-LP-209-201-01713, se incluyeron Acciones Sociales, y con tal situación se dio un incumplimiento mismo que a criterio de la Contraloría del Estado tal irregularidad recae en el servidor público incoado en este Procedimiento Sancionatorio, Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas.**

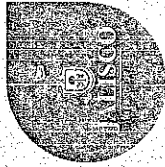


Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Por lo que y una vez analizada la respuesta del C. Rodríguez Cárdenas, por el suscrito, resulta procedente y atinada toda vez que como es sabido, el proceso respecto a la LICITACIÓN de la obra, NO recae su competencia ni seguimiento de dicho proceso a cargo de la Dirección de Construcción, toda vez que dicho proceso de licitación en donde se incluyeron y contemplaron dentro del catálogo de conceptos "Acciones Sociales" de los contratos en cuestión, recae su competencia de su realización en la Dirección de Logística y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de esta Secretaría a mi cargo, así también una vez señalado lo anterior, es menester manifestar de mi parte, que lo anterior se sustenta en lo que se enmarca el artículo 130 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, que habla sobre las bases de licitación y sobre su contenido, por lo que de manera específica pasare a señalar la fracción VI del citado diverso, que dice lo que debe de contener siendo el "catálogo de conceptos" entre otros, y derivado de los argumentos anteriores vertidos, queda de manifiesto para el que suscribe, que el hoy presunto responsable Rodríguez Cárdenas, No tuvo ningún tipo de participación e injerencia respecto a la LICITACIÓN de los contratos en donde en los catálogos de conceptos se incluyeron acciones sociales, toda vez que como quedo acreditado la Dirección de Construcción bajo su cargo, NO tiene ningún tipo de participación dentro de las etapas del proceso siendo una de estas la de las bases de la licitación en donde en sus bases debe de contener "el catálogo de conceptos" de los trabajos que se van a desarrollar y que se agrega al contrato, y una vez efectuado los argumentos por el suscrito vertidos, es de manifestarse que **No se encuentra responsabilidad administrativa en que hubiera incurrido el servidor público** Director de Construcción Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, por la irregularidad que origino la observación número 01 que nos ocupa, ya que la responsabilidad administrativa respecto a la observación en comento, recae en la Dirección de Logística y Desarrollo adscrita a la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de esta Secretaría, toda vez que dicha Dirección antes citada, es la responsable de llevar a cabo todo el proceso de los concursos para licitar obras desde su inicio hasta su conclusión, y lo' que da por ende de ser la responsable de incluir los catálogos de conceptos de obra, como fue en el presente asunto, por lo tanto la presunta responsabilidad respecto a esta observación, recae en quien fungiera como Director de Logística y Desarrollo de esta Secretaría de ese tiempo.-----

Ahora bien, por lo que respecta a la "Observación Número 04.- Incumplimiento a Disposiciones federales en Materia Fiscal (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales)". El que suscribe una vez de efectuar el análisis respecto a la respuesta emitida por el hoy presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en su carácter de Director de Construcción, Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, quién efectúa una serie de argumentos que hace valer con respecto a la competencia y funciones que el ostenta como Director de Construcción dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría bajo mi encargo, argumentos que a criterio del que suscribe revisten de manera medular credibilidad, por lo que se transcribe parte de su respuesta:

JCGM/NADR/mtr



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

RESPUESTA: NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION ya que las atribuciones de un Servidor ARQ. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS no incluyen PARTICIPACION en las acciones de licitación de los contratos de obra pública de ningún tipo, mi nombramiento de Director de Construcción Zona Sur, de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución. Por lo que la observación no es de mi competencia y NO ME APLICA, puesto que no participo en licitaciones donde se requiere a las empresas participantes estar al corriente de sus obligaciones fiscales, ni en recabar documentación para estar en posibilidades de asignar contratos.

De lo anterior es menester señalar, que la observación se centra medularmente en que " en el contrato No. SIOP-CESP-CI-500-492-01/13, denominado "Adaptación de tres espacios para la atención a mujeres víctimas de la violencia en Santa Lucía, Nuevo México y Fovissste Zapopan (PRONAPRED 2013), Rescate de banquetas y rampas para brindar áreas de movilidad amable a peatones y usuarios de sillas de ruedas en 6 localidades del Municipio de Zapopan (PRONAPRED 2013)", adjudicado a la empresa OCSAA S.A. de C.V., se detectó que esta presentó inicialmente para la formalización del Contrato de dicha obra, una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Negativa de fecha 20 de septiembre de 2013, opinión que no se encontraba vigente a la fecha de la firma del contrato, puesto que dicho acto fue celebrado el 29 de noviembre de 2013.

Es hasta el 9 de enero de 2014, que la Contratista presenta una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva. "-----

A este respecto es necesario señalar que la Dirección de Construcción tal y como lo puntualiza en su respuesta el hoy presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, "sus atribuciones no incluyen PARTICIPACIÓN en las acciones de licitación de los contratos de obra pública de ningún tipo, en este sentido se limitan a recibir la asignación de la obra para su ejecución. Por lo que la observación no es de mi competencia Y NO ME APLICA, puesto que no participo en licitaciones donde se requiere a las empresas participantes estar al corriente de sus obligaciones fiscales, ni en recabar documentación para estar en posibilidades de asignar contratos".

Y de lo anterior aseverado por el incoado, a esta autoridad le resulta con sustento su argumento vertido, toda vez que el meollo del asunto redunda en que en el contrato SIOP-CESP-CI-500-492-01/13 relacionado con la obra "Adaptación de tres espacios para la atención a mujeres víctimas de la violencia en Santa Lucía, Nuevo México y Fovissste Zapopan (PRONAPRED 2013), Rescate de Banquetas y rampas para brindar áreas de movilidad amable a peatones y usuarios de sillas de ruedas en 6 localidades del Municipio de Zapopan (PRONAPRED 2013), adjudicado a la empresa OSAA S.A de C.V., se detectó que esta presentó inicialmente para la formalización del Contrato de dicha obra, una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

JCGM/NADH/mtr

Negativa de fecha 20 de septiembre de 2013, opinión que no se encontraba vigente a la fecha de la firma del contrato, puesto que dicho acto fue celebrado el 29 de noviembre de 2013, y con tal situación se dio un incumplimiento mismo que a criterio de la Contraloría del Estado tal irregularidad recae en el servidor público incoado en este Procedimiento Sancionatorio, Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas.

Por lo que y una vez analizada la respuesta del C. Rodríguez Cárdenas, por el suscrito, resulta congruente toda vez que el establece que sus atribuciones no incluyen participación alguna en las acciones de licitación, es decir él no tiene injerencia en nada con respecto a dicho proceso de LICITACIÓN, por lo tanto en el no recae la competencia de celebrar contrato alguno con empresas, ni requerir a las empresas participantes en dicho proceso, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y por ende en tampoco recabar información para estar en posibilidad de asignar contratos, por lo que y en el presente caso, encuentra competencia en el que fungiera como Director de Logística y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de esta Secretaría a mi cargo, en ese tiempo.

Y derivado de los argumentos anteriores vertidos, queda de manifiesto para el que suscribe, que el hoy presunto responsable Rodríguez Cárdenas, No tuvo ningún tipo de participación e injerencia respecto al "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal, al celebrar Contrato con OCCSA S.A. de C.V. Aun cuando ésta no demostró estar al corriente con sus obligaciones fiscales", toda vez que como quedo acreditado la Dirección de Construcción, bajo su cargo, NO tiene ningún tipo de participación en las acciones de licitación de los contratos de obra pública de cualquier tipo, por lo tanto no ha lugar a que esta autoridad lo haga acreedor a responsabilidad administrativa alguna sobre esta observación número 04.-----

De igual manera, y por lo que toca a la "Observación Número 05.- Falta de Evidencia Documental de Cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas". El que suscribe una vez de efectuar el análisis primeramente de lo observado, y en segundo respecto a la respuesta emitida por el hoy presunto responsable en relación a la observación que nos ocupa, esta autoridad pasara a efectuar la determinación correspondiente sobre lo observado, y es el caso que el hoy presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en su carácter de Director de Construcción, Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, el en su respuesta efectúa una serie de argumentos que hace valer con respecto a la competencia y funciones que el ostenta como Director de Construcción dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría bajo mi encargo, argumentos que a criterio del que suscribe revisten de manera medular sustento, por lo que se pasa a señalar parte de lo que él dice en su respuesta: "Que él no es responsable de esta observación, toda vez que la integración de los expedientes de las obras, recae en los asignados, y las atribuciones de él como Director de Construcción, NO consisten en la

integración de los expedientes de obra, ni en ningún momento dice le fueron requeridos, por lo que la observación NO es de su competencia”.

De la anterior respuesta emitida por el hoy incoado Rodríguez Cárdenas, es menester señalar, que la observación en su contra que nos ocupa, se centra medularmente en que se le atañen irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior por la **“FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”**, derivado de que no se presentaron las evidencias documentales que demuestren el apego a dicha normatividad.

Evidencias documentales de los Contratos de obras números:

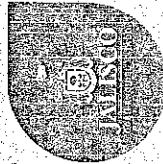
SIOP-CESP-LP-174-166-01, SIOP-CESP-LP-176-168-01/13, SIOP-CESP-LP-209-201-01/13, SIOP-CESP-CI-500-492-01/13, SIOP-CESP-CI-502-494-01/13, SIOP-CESP-CI-598-590-01713.

Cabe mencionar que los documentos faltantes de los contratos antes descritos se enumeran a fojas 3, 4 y 5 de la presente, y que en obvio de inútiles repeticiones y por economía procesal no se transcriben, por ya obrar en actuaciones.

Y es, el caso que de lo anterior aseverado por el incoado Rodríguez Cárdenas en su respuesta, y que se señaló en párrafos que anteceden, en que dice: **“Que él no es el Responsable de esta Observación, toda vez que la integración de los expedientes de las obras, recaen en los asignados”,** a esta autoridad le resulta con sustento su argumento por el vertido, toda vez que el meollo del asunto redunda sobre lo observado, en que el presunto responsable el Director de Construcción Zona Sur, **no presentó las evidencia documentales que se requerían de los contratos antes citados, y a su vez también señala “que dentro de las atribuciones de su puesto que el desempeña, no se contempla la consistencia de la integración de los expedientes de las obras, por lo que la OBSERVACION NO ES DE SU COMPETENCIA”.**

Por lo que y una vez analizada la respuesta del presunto responsable el C. Rodríguez Cárdenas, por el suscrito, resulta factible y entendible para el que resuelve, por qué no fueron presentadas las evidencias documentales motivo de la observación que nos ocupa, toda vez que el establece en su respuesta que dentro de las atribuciones de su puesto, no se contempla la integración de los expedientes de obra, es decir en el no recae la responsabilidad de la debida integración de cada uno de los expedientes de las obras bajo encargo de la Dirección de Construcción, sino que recae en lo asignados, situación que es entendible y congruente dado el gran cumulo de trabajo y responsabilidades que le atañe a su Dirección bajo su encargo, además de que manifiesta de que nunca le fue requerida la evidencia documental motivo de la observación en comento.

JCGM/NADH/mtr



Y derivado de los argumentos anteriores vertidos, queda de manifiesto para el que suscribe, que el hoy presunto responsable Rodríguez Cárdenas, No le resulta competencia sobre la irregularidad planteada y que motivo la observación número 05, ya que no está bajo su responsabilidad la integración de los expedientes de obra que se encuentran bajo jurisdicción de la Dirección a su cargo, así también y si bien es cierto que con tal irregularidad se recae en un incumplimiento a obligaciones que señala la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco, también lo es, que con la falta de dicha evidencia documental no conlleva a repercusiones que se hubieren reflejado en que las obras no se terminaran en tiempo y forma, situación que queda comprobada en este momento, toda vez que las obras se encuentran terminadas y en total funcionamiento, acrecentando con tal situación un gran beneficio para un gran conglomerado de la población en donde se encuentran enclavadas dichas obras, así también se desprende que de lo anterior planteado, NO sufre un agravio el estado, mismo que por lo observado se hubiere reflejado y/o sufrido un menoscabo de carácter económico, **por lo tanto no ha lugar a que esta autoridad lo haga acreedor a responsabilidad administrativa alguna sobre lo observado.**-----

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

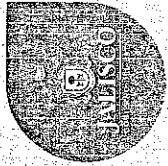
Ahora Bien, y por lo que respecta a la **“Observación Número 06.- Incumplimiento de Objetivos y Metas”**. El que suscribe una vez de efectuar el análisis primeramente de lo observado, y en segundo respecto a la respuesta emitida por el hoy presunto responsable, esta autoridad pasara a efectuar la determinación correspondiente sobre lo observado, y es el caso que el hoy presunto responsable Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, en su carácter de Director de Construcción, Zonas Centro, Sur, Sureste, Ciénega, Altos Sur y Norte, el en su respuesta efectúa una serie de argumentos que hace valer con respecto a las obras observadas durante la auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, a los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), así también anexa comp sus pruebas documentales de actas de sitio, argumentos y documentales que a criterio del que suscribe revisten de manera medular sustento, por lo que se pasa a señalar el contenido de lo que él dice en su respuesta:

“NO SOY RESPONSABLE DE ESTA OBSERVACION, ya que se cuenta con Actas de Sitio (de campo) con números:

01-214/DGVCO/DAOC72014. 02-214/DGVCO/DAOC72014. 03- 214/DGVCO/DAOC72014. 004-214/DGVCO/DAOC72014. 02-218/DGVCO/DAOC72014.

Del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), Auditoría JAL/PNPD-SIOP/14 Ejercicio Presupuestal 2013, Ejecutor Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) que con el objetivo de dar atención referente a la petición de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del apoyo del órgano Estatal de Control para realizar visitas físicas –con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, del Programa Nacional de Prevención del Delito /PRONAPRED) y se deje constancia de la conclusión total de los trabajos observados, al corroborar que los volúmenes reales en obra corresponden a los pagados por medio de estimaciones.

JCGM/NADH/mtr



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Participando en dicha Acta personal de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y de la Contraloría del Estado como lo aseveran las firmas en las mismas y una vez realizadas las actuaciones derivadas de las actas, se concluye en resolución que todas las obras están terminadas y en funciones durante la visita. De lo que se deriva que las obras fueron concluidas y están operando. POR LO QUE ESTA OBSERVACION NO APLICA.

Por otra parte debe de considerarse que aquellas observaciones que son imputables a mi persona no radican en momento alguno, actividad o acción que no permita cumplir con los objetivos y metas programadas para los Recursos auditados, por lo que deberá de considerarse lo anterior a efecto de que en el resolutivo se tipifiquen las infracciones de los cuales soy presuntamente responsable y que tenga relación directa con la responsabilidad como servidor público del suscrito, así como el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos y metas de manera eficaz, que es el alcance de la auditoría.”-----

De la anterior respuesta emitida por el hoy incoado Rodríguez Cárdenas, es menester señalar, que la observación en su contra que nos ocupa, se centra medularmente en que se le atañe el Incumplimiento de Objetivos y Metas, derivado de que “Con fecha 02 de junio de 2014, se formalizo mediante Acta de Inicio de la Auditoría JAL/PNPD-SIOP/14, acto en el que fue solicitada la documentación relativa al manejo y aplicación de recursos relativo al Convenio Específico. De la documentación proporcionada para el desarrollo de la auditoría en comento, se verifico si la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco (SIOP) dio cumplimiento a la totalidad de las acciones y/o proyectos que fueron autorizados en el Anexo único del Convenio, al respecto se observó que no realizó la totalidad de dichas acciones toda vez que las 06 obras de la muestra, todas presentan un atraso en su ejecución y a la conclusión de la vigencia del ACUERDO (copia anexa)”.

Y es el caso que de lo anterior aseverado por el incoado Rodríguez Cárdenas en su respuesta, y que se señaló en párrafos que anteceden, en que dice: “Que él no es el Responsable de esta Observación, toda vez que se cuenta con las Actas de Sitio (de campo) con números: 01-214/DGVCO/DAOC72014. 02-214/DGVCO/DAOC72014. 03-14/DGVCO/DAOC72014. 004-214/DGVCO/DAOC72014. 02-218/DGVCO/DAOC72014. Del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), Auditoría JAL/PNPD-SIOP/14 Ejercicio Presupuestal 2013, Ejecutor Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) que con el objetivo de dar atención referente a la petición de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del apoyo del órgano Estatal de Control para realizar visitas físicas –con la finalidad de hacer constar que los trabajos contratados están ejecutados al 100%.

A esta autoridad le resulta con sustento su argumento por el vertido, toda vez que el meollo del asunto redunda sobre lo observado, en que el presunto responsable el Director de Construcción Zona Sur, se le atañe que por parte de la Dirección a su cargo hubo Incumplimiento de Objetivos y Metas, en las 06 obras de las actas de sitio antes señaladas, y además que todas presentaban un atraso en su ejecución a la conclusión de la vigencia del Acuerdo.

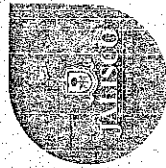
JCGM/NADH/mtr



Ahora bien, de acuerdo a la respuesta emitida y valorada, y después de realizar un análisis de las actas de sitio que el cita en su respuesta, se encuentran que cada una de las obras por las que se efectúa la presente observación, de acuerdo a lo plasmado en cada una de las actas y de manera específica en lo relacionado a la resolución que se emite en cada una de dichas actas se manifiesta "que los trabajos si encontrados estaban operando y funcionando durante la visita", es decir en cuanto a lo que pudiera ser perceptible y que se le encontrara competencia sobre lo observado y que recayera sobre el presunto responsable hoy incoado Arquitecto Rodríguez Cárdenas, es sobre el atraso a la ejecución de las 06 obras cuestionadas NO así de los incumplimientos a la totalidad de las acciones y/o proyectos que fueron autorizados en el anexo Único del Convenio que dice la auditoría toda vez que, y es de señalarse de nueva cuenta que en todas las actas de sitio de las obras en cuestión se tienen que a la conclusión de los documentos de las actas se concluye que los trabajos de las mismas: **"que están terminadas y en funcionamiento"** es decir, se llevaron a cabo todos los trabajos relacionados con los conceptos de obra establecidos en los contratos de la obras en cuestión, tal y como quedo acreditado en cada una de las actas de sitio multicitadas, por lo que en estricto sentido lo que se refirió a obra se ejecutó de acuerdo a los paralelos señalados, tal vez si hubo atraso al respecto, pero los objetivos quedaron ahí plasmados toda vez las obras están en funciones, y con lo anterior a criterio del que resuelve, las metas se cumplieron, ya que el beneficio de dichas obras se refleja en la sociedad que hace uso de ellas, toda vez que ayuda y beneficia a un gran conglomerado tanto del Municipio de Guadalajara, como de los municipios que conforman la zona conurbada del Estado de Jalisco.

Y derivado de los argumentos anteriores vertidos, queda de manifiesto para el que suscribe, que el hoy presunto responsable Rodríguez Cárdenas, **No le resulta competencia sobre la irregularidad planteada** y que motivo la observación número 06, "Incumplimiento de Objetivos y Metas", ya que las situaciones derivadas de su competencia, es decir respecto a la ejecución de las obras relacionadas con las 06 obras en cita, queda evidenciado en cada una de las actas de sitio de las obras en comento, como ya se asentó y se hizo constar en renglones que anteceden, por cada uno de los presuntos responsables y supervisores de la obras los C.C. Hernández Bermúdez, Soto Niño y Covarrubias Castro, y por el Director de Construcción C. Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas en su respuesta, que los trabajos de las obras se realizaron de acuerdo a cada uno de los conceptos de obra utilizados de acuerdo a sus proyectos, de ahí que se deriven como el Director de Construcción manifiesta: **"que los trabajos contratados están ejecutados al 100%.- en las obras observadas durante la auditoría conjunta número JAL/PNPD-SIOP/14 a los recursos federales correspondientes al ejercicio 2013"**, por lo tanto es de señalarse por parte de esta autoridad, que **no se encuentra responsabilidad administrativa que se le pudiera acreditar.**

Por lo que se tiene que de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Suscrito en mi carácter de Titular de la Secretaría de



Infraestructura y Obra Pública, concluyo el Procedimiento Sancionatorio número PS/018/2016 y al efecto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Una vez expuestos tanto los Resultados como Considerandos descritos en la presente resolución del Procedimiento Sancionatorio PS/018/2016 que me ocupa, el suscrito tiene a bien determinar que' respecto a las observaciones números 02 "Pagos Improcedentes (Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados)" y 03 "Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", atribuibles a los servidores públicos supervisores de obra, los C.C. Arquitecto Felipe Hernández Bermúdez, Ingeniero José Luis Soto Niño y Arquitecto Fausto Covarrubias Castro, a los mismos NO se les acredita responsabilidad administrativa, toda vez que no se encontraron elementos jurídicos que pudieran sustentar la existencia de una responsabilidad administrativa al respecto, lo anterior como quedo establecido y en apego a los argumentos vertidos y señalados en los considerandos números 13 (trece), 14 (catorce) y 15(quince) de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con respecto a las observaciones 01 "Pagos Improcedentes por Conceptos de Acciones Sociales No Ejecutadas", 04 "Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones)", 05 "Falta de Evidencia Documental de Cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas" y 06 "Incumplimiento de Objetivos y Metas", y de acuerdo a lo sustentado tanto en los Resultados y Considerandos descritos en la presente resolución del Procedimiento Sancionatorio PS/018/2016 que me ocupa, el suscrito tiene a bien determinar, que NO se le acredita responsabilidad administrativa al servidor público Director de Construcción Arquitecto Juan Antonio Rodríguez Cárdenas, lo anterior por los señalamientos vertidos en el considerando número 16 (dieciséis), toda vez que no resultaron elementos jurídicos que en base a ellos, pudiera sustentar la existencia de una responsabilidad administrativa en contra del hoy presunto responsable Rodríguez Cárdenas.----

TERCERO.- Por otra parte, el suscrito tiene a bien ordenar en la presente se inicie el respectivo Procedimiento Sancionatorio correspondiente, esto en contra del que fungiera como **Director de Logística y Desarrollo** de esta secretaría en ese tiempo, toda vez que le resulta la probable responsabilidad administrativa en lo hechos que motivaron la **OBSERVACIÓN No. 01: PAGOS IMPROCEDENTES POR CONCEPTOS DE ACCIONES SOCIALES NO EJECUTADAS, y No. 4: INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES FEDERALES EN MATERIA FISCAL (Opinión de cumplimiento de obligaciones)**, lo anterior se deriva de los argumentos vertidos y señalados en el Considerando número 16 (dieciséis), toda vez que de lo ahí analizado y resuelto, se allega a que surgen elementos jurídicos para acreditarle una presunta responsabilidad en la irregularidad respecto a los hechos observados y que se señalan en renglones

JCGM/NAB/10/2016

